



**LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE
PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)**

**ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E
ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

SESIÓN DE 09 DE JULIO DE 2024

Advertencia previa:

(Art. 70.1 “In Fine”, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: “(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*”, no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno).

**1/ 516.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS
SESIONES, DE FECHAS 01, 02 Y 04 DE JULIO DE 2024.**

Examinadas las actas de fechas 01, 02 y 04 de julio de 2024, las mismas resultan aprobadas por unanimidad de los miembros presentes.

ALCALDIA

**2/ 517.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO Nº 2400/24, DE 3 DE JULIO,
SOBRE CORRECCIÓN DE ERROR DETECTADO EN EL DECRETO
Nº 2344/24, DE 27 DE JUNIO, DE MODIFICACIÓN PARCIAL DEL
DECRETO Nº 2742/23, DE 19 DE JUNIO, EN CUANTO A LAS
DELEGACIONES PROPIAS DE LA ALCALDÍA EN CONCEJALÍAS.
EXPTE. 6/23-27 ALC-CJAL.**

Visto el Decreto de Alcaldía nº 2400/24, de fecha 3 de julio, del siguiente contenido literal:

“Asunto: *Corrección de error detectado en el Decreto nº. 2344/24, 27 de junio, de modificación parcial del Decreto 2742/23, 19 de junio, en cuanto a las delegaciones propias de la Alcaldía en Concejalías.*



RF/ EDG
EXTE: 6/23-27 ALC CJAL

Mediante Decreto de esta Alcaldía nº 2742/23, de 19 de junio, “sobre nombramiento y funciones de las Tenencias de Alcaldía, Concejalías Delegadas y Áreas de Gestión que comprenden y señalamiento de las atribuciones del Alcalde que se deleguen” se establecieron las delegaciones genéricas en los Concejales Delegados para el mandato 2023-27 (BOCM nº. 162, de 10 de julio de 2023).

Mediante Decreto de Alcaldía nº. 2344/24, de 27 de junio, se realizaron las oportunas modificaciones parciales en las delegaciones realizadas por las causas que se señalan en la parte expositiva del mencionado Decreto.

Mediante Decreto de Alcaldía nº. 2345/24, de 28 de junio, se realizaron las oportunas correcciones de errores detectados en el Decreto 2344/24, de 27 de junio indicado anteriormente.

Resultando que se ha detectado error material que afecta a la denominación de la Concejalía de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, que erróneamente se denominó Concejalía de Recursos Humanos, Hacienda y Presidencia.

Igualmente, por error el servicio de Archivo no fue modificada su adscripción con el área de Recursos Humanos, debiéndose subsanar ambos errores.

Considerando, que el error detectado se encuadra en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por todo ello, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en relación a los artículos 8 y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto asimismo lo dispuesto en los artículos 53, 54 y 56 a 58 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM nº. 101, 29 de abril de 2005).

Por todo lo expuesto, vengo a **resolver**:

Primero.- Aprobar la corrección de errores del Decreto nº. 2344/24, 27 de junio, de modificación parcial del Decreto 2742/23, de 19 de junio, “sobre nombramiento y funciones de las Tenencias de Alcaldía, Concejalías Delegadas y Áreas de Gestión que comprenden y señalamiento de las atribuciones del Alcalde que se deleguen” se establecieron las delegaciones genéricas en los Concejales Delegados para el mandato 2023-27 (BOCM nº. 162, de 10 de julio de 2023), en el siguiente sentido:

En todo el texto del Decreto nº. 2344/24, de 27 de junio.



1.1.- Denominación Concejalías:

Donde dice: *Concejalía de Recursos Humanos, Hacienda y Presidencia.*

Debe decir: *Concejalía de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos.*

1.2.1.- Subsanación del error de la delegación en el Concejal D. Alberto Rodríguez de Rivera Morón, en el siguiente sentido:

2.2.- Concejalía de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos. -

2.2.1. Titular: *D. ALBERTO RODRIGUEZ DE RIVERA MORON.*

2.2.2. Departamentos o Servicios que comprende:

Se incorporan los Departamentos o Servicios vinculados al Área de Recursos Humanos:

- Personal.
- Relaciones Sindicales.
- Archivo

Segundo. - Integrar el presente acuerdo en el Decreto de la Alcaldía nº 2344/24, de 27 de junio.”

Lo manda y firma, el Sr. Alcalde-Presidente, en Móstoles, a tres de julio de dos mil veinticuatro. El Alcalde Excmo. Sr. D. Manuel Bautista Monjón (Firma ilegible); Doy fe, el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. Emilio J. de Galdo Casado (Firma ilegible).”

La Junta de Gobierno Local queda **enterada** del contenido del Decreto anteriormente transcrita.

3/ 518.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE CORRECCIÓN DE ERROR DETECTADO EN EL ACUERDO 3/488, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 02 DE JULIO DE 2024, SOBRE MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PROPIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN CONCEJALES DELEGADOS. EXPTE. 3/ 23-27.

Vista la propuesta de resolución formulada y elevada por el Alcalde, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº	3/23-27
Asunto	Corrección de error detectado en el Acuerdo 3/488 de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 2 de julio de 2024, sobre modificación parcial del acuerdo de delegación de competencias propias de la Junta de Gobierno Local en Concejales delegados.
Interesado	Concejalía de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos.
Procedimiento	Corrección de errores.
Fecha de iniciación	03.07.2024

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al expediente del asunto, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Consta Acuerdo 3/488 de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 2 de julio de 2024, sobre modificación parcial del acuerdo de delegación de competencias propias de la Junta de Gobierno Local en Concejales delegados.

Segundo.- Mediante Decreto de Alcaldía nº. 2400/24, de 3 de julio, sobre corrección de error detectado en el Decreto nº. 2344/24, de 27 de junio, de modificación parcial del Decreto 2742/23, de 19 de junio, en cuanto a las delegaciones propias de la Alcaldía en Concejalías, que afecta a la denominación de la Concejalía de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, que erróneamente se denominó Concejalía de Recursos Humanos, Hacienda y Presidencia.

Tercero.- El error detectado debe ser subsanado en las delegaciones de la Junta de Gobierno Local en los Concejales.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El error detectado se encuadra en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas al tratarse de un error de material que no afecta al contenido de los acuerdos.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Subsanar error detectado en el Acuerdo 3/488 de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 2 de julio de 2024, sobre modificación parcial del acuerdo de delegación de competencias propias de la Junta de Gobierno Local en Concejales delegados, en el siguiente sentido:



Donde dice:

“Concejalía de Recursos Humanos, Hacienda y Presidencia”

Debe decir:

“Concejalía de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos”.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, así como a los servicios competentes para su ejecución.”

La Junta de Gobierno Local **acuerda**, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

HACIENDA, PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS

HACIENDA

4/ 519.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL. EXPTE. PR002/SG/2024/001.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Secretario General del Pleno y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Expediente nº PR002/SG/2024/001
Asunto: Modificación Reglamento Orgánico Municipal (en adelante ROM).
Procedimiento: Aprobación de Reglamentos y ordenanzas
Fecha de iniciación: 3 de julio de 2024

Examinado el procedimiento iniciado por el Concejal de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos se observan los siguientes **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Se ha emitido Providencia de Inicio por el Concejal de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos en fecha 3 de julio de 2024

Segundo.- En el expediente se adjunta memoria justificativa de fecha 4 de julio de 2024 emitida por el Concejal de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos. En dicha memoria se explica la modificación que se pretende realizar.



Tercero.- En el expediente se recogen los términos de la modificación. Consiste en modificar los artículos que se citan a continuación que quedan redactados de la siguiente manera:

Artículo 145.1

“El municipio de Móstoles se estructura territorialmente en los siguientes Distritos:

- *Distrito 1, denominado Centro, que comprende el Casco Antiguo, delimitado por la Avda. de Portugal, calle Baleares, calle Las Palmas y calle Oviedo, incluyendo estas últimas calles.*
- *Distrito 2, denominado Norte-Universidad, que comprende el ámbito situado entre la carretera de Villaviciosa y la zona norte de la Avda. de Portugal.*
- *Distrito 3, denominado Sur-Este que comprende el perímetro formado por la Avenida Portugal hasta intersección con calle Baleares, calle Las Palmas hasta intersección con calle Moraleja de Enmedio, calle Moraleja de Enmedio hasta intersección con calle Desarrollo, calle Desarrollo hasta intersección con la avenida Carlos V, avenida Carlos V hasta la intersección con camino de Humanes, camino de Humanes hasta la intersección con la avenida de la ONU, avenida de la ONU hasta su intersección con calle Simón Hernández y calle Simón Hernández hasta el final del municipio.*
- *Distrito 4, denominado Sur-Oeste, que comprende los barrios de El Soto, Villa Europa, Pinares Llanos, Azorín, Barrio de San Fernando, Sotoverde, calle Huesca, zona del Hospital, Polígono Industrial nº 1 y aledaños.*
- *Distrito 5, denominado Parque Coímbra-Colonia Guadarrama y que comprende dichas zonas.*
- *Distrito 6, denominado PAU-4, que comprende el perímetro formado por la calle Osa Mayor, calle Vía Láctea, calle Moraleja de Enmedio hasta intersección con calle Desarrollo, calle Desarrollo hasta intersección con la avenida Carlos V, avenida Carlos V hasta la intersección con camino de Humanes, camino de Humanes hasta la intersección con la avenida de la ONU, avenida de la ONU hasta intersección con calle Simón Hernández y calle Simón Hernández hasta el final del municipio.*

Artículo 230.2

“El titular de la Secretaría general del Pleno será nombrado entre funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la subescala que corresponde conforme a lo dispuesto en la normativa vigente y en la relación de puestos de trabajo”



Artículo 231.2

“El titular de la Vicesecretaría General u Oficialía Mayor será nombrado entre funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la subescala que corresponda conforme a lo dispuesto en la normativa vigente y en la relación de puestos de trabajo”.

Artículo 232.2

“El titular del Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local será nombrado entre funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la subescala que corresponda conforme a lo dispuesto en la normativa vigente y en la relación de puestos de trabajo”

Artículo 234.2

“El titular de la Intervención General Municipal será nombrado entre funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la subescala que corresponda conforme a lo dispuesto en la normativa vigente y en la relación de puestos de trabajo”

Artículo 239 El Vice-Interventor.

“Podrá existir uno o varios puestos de trabajo de Vice-interventor, con funciones de colaboración, apoyo y sustitución del Interventor. El puesto de Vice-interventor habrá de recaer en funcionario con habilitación nacional de la subescala que corresponda conforme a lo dispuesto en la normativa vigente y en la relación de puestos de trabajo.”

Artículo 242.1

“Las funciones públicas de Tesorería, excluidas las de Recaudación se ejercerán por el Tesorero Municipal, nombrado entre funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Podrá crearse una plaza de Vice-Tesorero municipal que dependerá directamente del Tesorero municipal y cuyas funciones serán las de apoyo y sustitución de éste”

Cuarto.- Debido a que se trata de una modificación que carece de impacto normativo no está sometida al trámite de consulta pública previa regulado en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Al tratarse de una modificación mínima, desde la propia Secretaría General se emite el informe y se eleva la propuesta al Pleno.

Quinto.- Se emite informe 13/2024 de Secretaría General de fecha 5 de julio de 2024 favorable a la modificación.

Sexto.- No es necesario informe de Intervención al carecer la modificación de contenido económico.



La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Esta modificación del ROM se aprueba en virtud de la potestad reglamentaria y de autoorganización que ostenta el Municipio en virtud de lo previsto en el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo.- El contenido sustantivo se ajusta a las disposiciones legales aplicables.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local **Resolver lo siguiente:**

Primero: Aprobar el proyecto de modificación del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, quedando redactados los artículos 145.1; 230.2; 231.2; 232.2; 234.2; 239 y 242.1 en los términos recogidos en el Hecho Tercero.

Segundo: Someter la indicada modificación a aprobación inicial por el Pleno, a posterior trámite e información pública durante el plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid; debiendo exponerse en los tablones de edictos y demás medios previstos en la legislación aplicable. La modificación se entenderá definitivamente aprobada en el caso de en dicho plazo no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

ASESORÍA JURÍDICA

5/ 520.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 03 AL 08 DE JULIO DEL 2024, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 3 al 8 de julio de 2024 por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 4/409, de 27 de junio de 2023 (B.O.C.M. nº 163, de 11 de julio de 2023), en materia de representación y defensa de la Corporación:



<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
2415/24	Derechos Fundamentales336/2024	[REDACTED]
2416/24	P.A.304/2024	[REDACTED]
2417/24	P.O.290/2024	[REDACTED]
2418/24	P.O.343/2024	[REDACTED]
2419/24	P.O.362/2024	[REDACTED]
2420/24	P.O.384/2024	[REDACTED]
2421/24	P.O.388/2024	[REDACTED]

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

6/ 521.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 194/2024 DE 18/06/2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 4 DE MADRID, POR EL QUE ESTIMA EN PARTE EL P.A. 963/2022 interpuesto por INSTITUTO DE IGUALDAD, FORMACIÓN Y PROYECTOS, S.L. CONTRA RESOLUCIÓN PRESUNTA. SOLICITUD DE INDEMNIZACIÓN POR LA SUSPENSIÓN, COMO CONSECUENCIA DEL COVID-19 DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA APOYO A LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, FORMALIZADO EL DÍA 7 DE ENERO DE 2020. EXPTE. RJ 008/AJ/2023-8.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2023-8
Asunto: Sentencia 194/2024 de 18/06/2024 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº4 de Madrid por el que se estima en parte el P.A. 963/2022 interpuesto por INSTITUTO DE IGUALDAD FORMACION Y PROYECTOS S.L contra Resolución presunta. Solicitud de indemnización por la



suspensión, como consecuencia del Covid-19, de la ejecución del contrato de servicios para apoyo a los colegios públicos de educación infantil y primaria, formalizado el día 7 de enero de 2020. Importe: 5.293,09 euros.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y INSTITUTO DE IGUALDAD FORMACION Y PROYECTOS S.L

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 24/06/2024

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO

ESTIMO PARCIALMENTE el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de la mercantil INSTITUTO DE IGUALDAD, FORMACIÓN Y PROYECTOS, S.L., frente a la desestimación presunta por silencio administrativo de las reclamaciones efectuadas en fechas 4 de agosto de 2020 y 22 de febrero de 2021 por los daños y perjuicios irrogados como consecuencia de la suspensión y resolución en fecha 11 de marzo de 2020 del contrato de servicios para apoyo a los colegios públicos de educación infantil y primaria, suscrito entre la actora y el Ayuntamiento de Móstoles el 7 de enero de 2020 (expediente C/047/CON/2019-094), actuación administrativa que anulamos parcialmente por no ser ajustada a Derecho, declarando el derecho de la recurrente al cobro de la cantidad total de 4.305,42 euros por todos los conceptos. Sin hacer expreso pronunciamiento sobre la imposición de las costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable en parte al Ayuntamiento. Sin costas. No cabe recurso.

Estima parcialmente el recurso, declarando el derecho de la entidad actora a una indemnización de 4.305,42 euros en lugar de los 5.293,09 euros reclamados en la demanda, porque entiende que nos encontramos ante un supuesto de resolución del contrato previsto en el art. 211.1.g) LCSP, esto es la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados por causa de la pandemia COVID 19 y no ante un desistimiento, lo que supone el derecho de la mercantil recurrente a percibir la indemnización del 3% del importe de la prestación dejada de realizar establecida en el art. 213.4 LCSP y no el 6% pretendido de contrario. También se deniega la adición del IVA a los gastos o suplidios susceptibles de indemnización y, por último, se desestima el devengo de intereses de demora porque la cuantía de la indemnización no puede considerarse líquida y exigible, al haber tenido que determinarse en sentencia.”



La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

7/ 522.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 251/2024 DE 14 DE JUNIO DE 2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 10 DE MADRID, POR EL QUE SE ESTIMA EL P.A. 439/2023 INTERPUESTO POR Dª. A.F.G. Y MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILISTA CONTRA RESOLUCIÓN PRESUNTA. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. DAÑOS EN VEHÍCULO POR CAÍDA DE ÁRBOL EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022 EN LA C/ PINTOR SOROLLA. EXPTE. RJ 008/AJ/2023-87.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº

RJ 008/AJ/2023-87

Asunto:

Sentencia 251/2024 de 14 de junio de 2024 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 10 de Madrid, por el que se



estima el P.A. 439/2023 interpuesto por [REDACTED] y MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILISTA contra Resolución presunta. Responsabilidad patrimonial. Daños vehículo por caída árbol el día 14 de septiembre de 2.022 en la C/ Pintor Sorolla. Importe: 1.006,68 euros.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED] y MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILISTA

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 17062024

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo nº 439/2023 PAB 4 interpuesto por la representación y defensa de MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILISTA y de [REDACTED], declarando la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Móstoles en el accidente sufrido por el vehículo matrícula [REDACTED], propiedad de la actora y asegurado por Mutua Madrileña Automovilística, el día 14 de septiembre de 2022 cuando estando estacionado correctamente en la calle Pintor Sorolla de la localidad de Móstoles un árbol se le cayó encima, causándole daños materiales, condenando, por ello, al Ayuntamiento demandado al abono de la indemnización de 1.006,68€, más el correspondiente interés desde la fecha de presentación de la reclamación en vía administrativa. Sin costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

"Desfavorable al Ayuntamiento. Sin costas. No cabe recurso.

Estima el recurso porque considera acreditada la relación de causalidad entre los daños producidos y el funcionamiento anormal de un servicio público, a la vista del informe de Policía Municipal obrante en el expediente."

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

8/ 523.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL AUTO 127/2024 DE 17 DE JUNIO DE 2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 14 DE MADRID POR SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL EN EL P.A. 393/2023 INTERPUESTO POR ADMIRAL EUROPE COMPAÑÍA DE SEGUROS SAU CONTRA RESOLUCIÓN 26/04/2021. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. ESTIMA LA RECLAMACIÓN POR LOS DAÑOS SUFRIDOS EN VEHÍCULO POR CAÍDA DE ÁRBOL EL DÍA 31 DE MARZO DE 2018 EN LA C/ CERRO PRIETO, 3. EXPTE. RJ 008/AJ/2023-109.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2023-109
Asunto: Auto 127/2024 de 17 de junio 2024 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 14 de Madrid por satisfacción extraprocesal en el P.A. 393/2023 interpuesto por ADMIRAL EUROPE COMPAÑÍA DE SEGUROS SAU contra Resolución 26/04/2021. Responsabilidad patrimonial. Estima la reclamación por los daños sufridos en el vehículo matrícula 4126 JRS por la



caída de un árbol el día 31 de marzo de 2.018 en la C/ Cerro Prieto, 3. Importe: 1.358,72 euros

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y ADMIRAL EUROPE COMPAÑÍA DE SEGUROS SAU

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 24/06/2024

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

DISPONGO: Declarar terminado el procedimiento por satisfacción extraprocesal.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación al auto mencionado.

“Satisfacción extraprocesal. Sin costas. Cabe recurso de reposición. No interponer.

Declara terminado el procedimiento por satisfacción extraprocesal con el correspondiente archivo de las actuaciones, porque se ha dado cumplimiento a lo aprobado en su momento en vía administrativa, consignando en el Juzgado el importe de la indemnización reclamada.”

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.



9/ 524.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2022, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE MÓSTOLES, POR EL QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE D. P.H.L. EN EL PROCEDIMIENTO DESPIDOS/CESES EN GENERAL 492/2022, SOBRE DESPIDO Y CANTIDAD, Y ORDENA EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES. EXPTE. RJ 008/AJ/2022-96.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº

RJ 008/AJ/2022-96

Asunto:

Decreto de fecha 17 de noviembre de 2022, del Juzgado de lo Social nº 1 de Móstoles, por el que se declara el desistimiento de [REDACTED], en el Procedimiento Despidos/Ceses en general 492/2022, sobre Despido y cantidad, y ordena el archivo de las actuaciones.

Interesado:

Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento:

RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 25/11/2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda tener por desistida a la parte actora. [REDACTED] de la acción ejercitada en este procedimiento y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación al decreto mencionado.

"Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de revisión, al ser favorable no procede su interposición.



El Decreto acuerda tener por desistida a la parte actora de la acción ejercitada y ordena el archivo de las actuaciones.”

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

10/ 525.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO DE FECHA 1 DE JULIO DE 2022 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE MÓSTOLES, EN PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE CONDICIONES LABORALES 411/2022, POR EL QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA INTERPUESTA POR D. JA.J.E. SOBRE CAMBIO DE TURNO. EXPTE. RJ 008/AJ/2022-83.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Expediente nº

RJ 008/AJ/2022-83

Asunto:

Decreto de fecha 1 de julio de 2022 del Juzgado de lo Social nº 2 de Móstoles, en Procedimiento de Modificación sustancial de condiciones laborales 411/2022, por el que se declara el desistimiento de la demanda interpuesta por [REDACTED] sobre cambio de turno.

Interesado:

Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 04/07/2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda tener por desistida a la parte actora [REDACTED] de la acción ejercitada en este procedimiento quedando sin efecto el señalamiento del día 13/09/2022 a las 12:40 horas y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación al decreto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de revisión, al ser favorable no procede su interposición.

El Decreto acuerda tener por desistida a la parte actora [REDACTED] de la acción ejercitada y ordena el archivo de las actuaciones.

El desistimiento se produce al haberse dejando sin efecto en vía administrativa el cambio horario comunicado al trabajador.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente



Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

11/ 526.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO DE FECHA 18 DE JULIO DE 2022 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N° 3 DE MÓSTOLES, EN EL P.O. 256/2022, POR EL QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA INTERPUESTA POR Dª. E.D.P.C., SOBRE DERECHOS LABORALES, DÍAS DE VACACIONES Y ASUNTOS PROPIOS. EXPTE. RJ 008/AJ/2022-65.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2022-65
Asunto: Decreto nº 573/2022 de fecha 18 de julio de 2022 del Juzgado de lo Social nº 3 de Móstoles, en P.O. 256/2022, por el que se declara el desistimiento de la demanda interpuesta por [REDACTED], sobre Derechos laborales, días de vacaciones y asuntos propios.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 19/07/2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:



PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda tener por desistida a la parte actora [REDACTED] de la acción ejercitada en este procedimiento y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al decreto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de revisión, al ser favorable no procede su interposición.

El Decreto acuerda tener por desistida a la parte actora [REDACTED] de la acción ejercitada y ordena el archivo de las actuaciones.

El desistimiento se produce tras haber llegado las partes a un acuerdo en vía administrativa.”

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

CONTRATACIÓN, MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL

CONTRATACIÓN

12/ 527.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO



ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA “ADQUISICIÓN DE 4 VEHÍCULOS PARA LOS SERVICIOS TÉCNICOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.” EXPTE. C/035/CON/2024-059.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: EXPTE. C/035/CON/2024-059
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SUMINISTRO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
Objeto: CONTRATO DE SUMINISTRO PARA ADQUISICIÓN DE 4 VEHICULOS PARA LOS SERVICIOS TÉCNICOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL ART. 159.6 LCSP, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Deportes, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los siguientes, **Hechos**:

Primero.- *El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:*

1. ORDEN DE PROCEDER-PROVIDENCIA DE INICIO
2. INFORME DE NO DIVISIÓN EN LOTES.
3. PROPUESTA DE INICIO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
4. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
5. PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ANEXOS.
6. DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO; RC PRESUPUESTO CORRIENTE, por importe total de 60.000 €.



a. *Aplicación presupuestaria 233 9202 62401 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024. (Expediente 2/2024000001032).*

7. INFORME DEL SERVICIO DE REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS

8. INFORME DE LA DGPC SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

9. INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN

10. INFORME JURÍDICO

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, la duración del contrato y el IVA correspondiente; son los siguientes:

- **Contrato:** SUMINISTRO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- **Procedimiento:** ABIERTO SIMPLIFICADO ART. 159.6 LCSP
CON PLURALIDAD DE CRITERIOS
- **Tramitación:** ORDINARIA
- **Presupuesto base de licitación:**

Según documentación que obra en el expediente, remitida por el servicio promotor de la contratación, los cálculos y estimaciones aportadas, realizadas conforme estipula el artículo 100 LCSP, se establece que el presupuesto base de licitación (PBL) para el plazo de ejecución del contrato, será de 60.000 € (IVA incluido), que se desglosa en las siguientes cantidades, 49.586,78 € en concepto de principal, más un importe de 10.413,22 € correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal (tipo impositivo 21%).
- **Valor estimado del contrato:**

Se establece como valor estimado del contrato, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 LCSP, se indica el valor estimado como el coste total del servicio para toda la duración del contrato incluidos todos los costes que se derivan de la ejecución material de los servicios, de los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.
- **Duración:**

Según consta en la propuesta del servicio que promueve la contratación los cálculos y estimaciones aportados y que obran en el expediente, el valor estimado del contrato es de 49.586,78 €.

El plazo de duración del contrato y ejecución de la prestación serán coincidentes y comenzará a contar



desde la formalización del contrato y finalizará cuando se produzca la recepción formal de los vehículos que se llevará a cabo tras el plazo de entrega previsto que será de 3 meses. Para el caso que el adjudicatario se haya comprometido a la entrega de los vehículos en un plazo inferior al señalado anteriormente, según los criterios de adjudicación de este pliego, el plazo comenzará a contar desde la formalización del contrato y finalizará cuando se produzca la recepción formal de los vehículos tras el plazo de entrega al que se ha comprometido el contratista.

A la entrega, se realizarán todas las pruebas y ensayos necesarios para conocer y garantizar a juicio de los técnicos municipales el correcto funcionamiento de todos los mecanismos, así como el cumplimiento de todas las condiciones técnicas especificadas en el presente pliego. En caso de que tras las pruebas realizadas resultara la necesidad de hacer alguna modificación o sustitución, el adjudicatario la realizará por su cuenta una vez efectuadas las pruebas y con conformidad total, se procederá a la recepción formal. En este sentido se entiende que, hasta que no se realice por los técnicos municipales la recepción formal del suministro no finalizará el contrato.

No se contempla la posibilidad de prórroga.

La valoración jurídica de los hechos expuestos, es la siguiente:

Primera.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 16, 25, 28, 29, 116, 117, 145 a 159, ambos inclusive, y demás preceptos concordantes de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014). La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado, con pluralidad de criterios, al amparo de lo establecido en el artículo 159 y concordantes de la LCSP.

Segunda.- Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 130 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercera.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 y siguientes de la LCSP.



Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar el expediente de **CONTRATO DE SUMINISTRO PARA ADQUISICIÓN DE 4 VEHICULOS PARA LOS SERVICIOS TECNICOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL ART. 159.6 LCSP, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS EXPTE. (C/035/CON/2024-059)**, así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto simplificado citado. En cuanto a la duración del contrato se estará a lo establecido en el hecho segundo, apartado de duración.

Segundo.- Autorizar un gasto por importe de 60.000 € (IVA incluido), que se desglosa en las siguientes cantidades, 49.586,78 € en concepto de principal, más un importe de 10.413,22 € correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal (tipo impositivo 21%), para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, distribuidas de la siguiente manera.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 233 9202 62401 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024, de acuerdo con la retención de crédito del presupuesto corriente practicada al efecto (Expediente 2/2024000001032), por importe de 60.000€.

Tercero.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

13/ 528.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, PARA EL “SUMINISTRO DE ESTRUCTURA PARA OFRENDA FLORAL DE LA VIRGEN DE



NUESTRA SEÑORA DE LOS SANTOS". EXPTE. C/035/CON/2024-088.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: EXPTE. C035/CON/2024-088.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SUMINISTROS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
Objeto: ESTRUCTURA PARA OFRENDA FLORAL DE LA VIRGEN DE NUESTRA SEÑORA DE LOS SANTOS.
Interesado: CONCEJALÍA DE FESTEJOS Y EDUCACIÓN.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Festejos y Educación, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los siguientes, **Hechos:**

Primero. - *El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:*

- ORDEN DE PROCEDER-PROVIDENCIA DE INICIO
- PROPUESTA DE INICIO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS y INFORME DE NO DIVISIÓN EN LOTES.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- INFORME DEL SERVICIO SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
- INFORME DE LA DGPC SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO; por importe total de 45.000,00 €, (Expediente 2/2024000001560)
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ANEXOS.
- INFORME JURÍDICO
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN

Segundo. - *En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, la duración del contrato; son los siguientes:*



- **Contrato:** SUMINISTRO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- **Procedimiento:** ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, ART. 159.6 DE LA LCSP, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
- **Tramitación:** ORDINARIA.
- **Presupuesto base de licitación:** Según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato, ascendería a 45.000,00 € (IVA incluido), que se desglosa en las siguientes cantidades, 37.190 € en concepto de principal más un importe de 7.810,00 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal (tipo impositivo del 21%).
- **Valor estimado del contrato:** 37.190,08 €
- **Duración:** El plazo de duración será el periodo comprendido entre la formalización del contrato y el 20 de septiembre de 2024. No se prevé la posibilidad de prórroga. De conformidad con lo expresado en el PPT, el suministro de la estructura comprende también su primer montaje y desmontaje, que se efectuará entre los días 2 al 18 de septiembre.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos, es la siguiente:

I.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 16, 25, 28, 29, 116, 117, 145 a 159, ambos inclusive, especialmente el artículo 159.6, y demás preceptos concordantes de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).

La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, con varios criterios de adjudicación, al amparo de lo establecido en el artículo 159.6 y concordantes de la LCSP.

II.- Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

III.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 y siguientes de la LCSP.

Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido



en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resolver:

Primero.- Aprobar el expediente para el **CONTRATO DE SUMINISTRO DE ESTRUCTURA PARA OFRENDA FLORAL DE LA VIRGEN DE NUESTRA SEÑORA DE LOS SANTOS**, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado. art. 159.6 de la LCSP. con varios criterios de adjudicación (Expte. C035/CON/2024-088.), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado citado.

Segundo. - Autorizar un gasto por importe de 45.000,00 €, (I.V.A. incluido 21%) para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 32-3381-62300 de acuerdo a la retención de crédito practicada al efecto (núm. expediente 2/20240000001560).

Tercero. - Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

14/ 529.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD, PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONCIERTO DE LA ORQUESTA “PANORAMA” DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2024. EXPTE. C/71/CON/2024-109.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº C071/CON/2024-109
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS
-Objeto: CONTRATO PRIVADO DE CONCIERTO DE LA ORQUESTA “PANORAMA” EN MÓSTOLES DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2024.
Interesado: CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y FESTEJOS
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba referenciada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - *El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:*

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/20240000001572, a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 32-3381-22616, del Presupuesto Municipal para 2024.
- INFORMES DE NO DIVISIÓN EN LOTES, INSUFICIENCIA DE MEDIOS, EXENCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA Y JUSTIFICACIÓN DE LA EXCLUSIVIDAD
- INFORME REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS DEL CONTRATO
- INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA
- INFORME JURIDICO.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.

Segundo. - *En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:*

- **Contrato:** PRIVADO.
- **Procedimiento:** NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD.
- **Tipo de licitación:** ORDINARIA

Presupuesto base de licitación. El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 33.850,00 € más un importe de 7.108,50 €, correspondientes al 21% de



IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido) que debe soportar la Administración Municipal, lo que hace un total de 40.958,50 €.

Valor estimado. De conformidad con lo establecido en el artículo 101 LCSP el valor estimado asciende a 33.850,00 €.

Duración. El plazo de ejecución coincidirá con la fecha de la actuación musical, a celebrar el 11 de septiembre de 2024.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 166 a 171 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

De conformidad con la previsión incluida en el artículo 107.1 LCSP en su segundo apartado, en el presente contrato se procede a eximir al adjudicatario de constituir garantía definitiva, según consta justificado en el expediente del contrato.

La adjudicación del contrato se basa, a la vista del informe sobre “acreditación de la exclusividad” emitido por la Técnico de Administración General, de fecha 12 de mayo de 2024, en la existencia de certificado de exclusividad suscrito por el Manager a nivel nacional (██████████) y el administrador único (██████████) de la mercantil Servicios de Espectáculos de Navarra (SERESNA), S.L. en el que declara que ostenta los derechos de representación en exclusiva de la orquesta para su actuación en Móstoles 11 de septiembre del 2024. Dicha actuación supone el objeto del presente procedimiento, por lo que se realizará mediante procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, al amparo de lo establecido en el artículo 168. a) 2º de la LCSP.

Segundo. - Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero. - Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en el artículo 116 LCSP.

Es por lo que,

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP:

Resolver lo siguiente:



Primerº: Aprobar el expediente de contratación de CONTRATO PRIVADO DE CONCIERTO DE LA ORQUESTA "PANORAMA" DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE 2024 (Expte. C/071/CON/2024-109) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, en atención a la propuesta, obrante en el expediente, efectuada en tal sentido, por el Servicio promotor de la presente contratación.

Segundo: Autorizar un gasto, por importe de 40.958,50 € para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, se imputará, con cargo a la aplicación presupuestaria 32-3381-22616, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2024000001572).

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

15/ 530.- **PROPIEDAD DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD, PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONCIERTO DE “PITINGO” CON MOTIVO DE LA PROGRAMACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2024. EXPTE. C/71/CON/2024-113.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº C071/CON/2024-113
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS.
-Objeto: CONTRATO PRIVADO DE ESPECTÁCULO MUSICAL RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DEL CONCIERTO DE "PITINGO", CON MOTIVO DE LA PROGRAMACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2024
Interesado: CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y FESTEJOS
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba referenciada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/2024000001653, a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 32-3381-22616, del Presupuesto Municipal para 2024.
- INFORMES DE NO DIVISIÓN EN LOTES, INSUFICIENCIA DE MEDIOS, EXENCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA Y JUSTIFICACIÓN DE LA EXCLUSIVIDAD
- INFORME REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS DEL CONTRATO
- INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA
- INFORME JURÍDICO.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: PRIVADO.
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD
- Tipo de licitación: ORDINARIA
- Presupuesto base de licitación. El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 35.000,00 €, más un importe de 7.350,00 €, correspondiente al 21% de IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido) que debe soportar la Administración Municipal, lo que hace un total de 42.350,00 €



- *Valor estimado. De conformidad con lo establecido en el artículo 101 LCSP el valor estimado asciende a 35.000,00€ euros.*
 - *Duración. El plazo de ejecución coincidirá con la fecha de la actuación musical, a celebrar el 14 de septiembre de 2024*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primer. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 166 a 171 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

De conformidad con la previsión incluida en el artículo 107.1 LCSP en su segundo apartado, en el presente contrato se procede a eximir al adjudicatario de constituir garantía definitiva, según consta justificado en el expediente del contrato.

La adjudicación del contrato se basa, a la vista del informe sobre “acreditación de la exclusividad” emitido por la Técnico de Festejos, de fecha 13 de mayo de 2024, en la existencia del certificado de exclusividad suscrito por el artista (██████████) y la mercantil que ostenta la representación artística y los derechos exclusivos de la comercialización de sus actuaciones y espectáculos musicales (SOULERIANDO PRODUCCIONES SL.). Dicha actuación supone el objeto del presente procedimiento, por lo que se realizará mediante procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, al amparo de lo establecido en el artículo 168. a) 2º de la LCSP.

Segundo. - Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero. - Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en el artículo 1161 C.S.P.

Es por lo que.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP:

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el expediente de contratación de **CONTRATO PRIVADO DE ESPECTÁCULO MUSICAL RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DEL CONCIERTO DE**



"PITINGO" DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2024 (Expte. C/071/CON/2024-113) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, en atención a la propuesta, obrante en el expediente, efectuada en tal sentido, por el Servicio promotor de la presente contratación.

Segundo: Autorizar un gasto, por importe de 42.350,00 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, se imputará, con cargo a la aplicación 32-3381-22616, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2024000001653).

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

16/ 531.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA "CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, POR LOTES. LOTE Nº 1 (CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS). EXPTE. C/050/CON/2024-007 BIS. S.A.R.A.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).



Expediente nº:	C050/CON/2024-007 BIS. S.A.R.A.
Asunto:	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Tipo de contrato:	ADMINISTRATIVO MIXTO
Objeto:	CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y RENOVACION DE LAS VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES. (POR LOTES).
Interesado:	CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.
Procedimiento:	Excluir de la licitación y Adjudicar el expediente de contratación. Lote nº 1 “Conservación, mantenimiento y renovación de las vías y espacios públicos”

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primer. - La Junta de Gobierno Local, mediante Acuerdo Núm. 2/99, adoptado en sesión celebrada el 23 de febrero de 2024, aprobó el expediente de contratación, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación, en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, su valor estimado, la duración del contrato y el IVA, cuyo resumen es el siguiente:

- Contrato: **ADMINISTRATIVO MIXTO.**
- Procedimiento: **ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. POR LOTES**
- Tramitación: **ORDINARIA.**

- Ppto base licitación: 8.240.000,00 € IVA incluido. En lo que respecta al lote nº1 “Conservación, mantenimiento y renovación de las vías y espacios públicos”, asciende a: 7.710.000,00 € IVA incluido, que corresponde a una Base Imponible de 6.371.900,83 € más un importe de 1.338.099,17 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal

- Valor estimado: Se establece como valor estimado del contrato, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 14.981.818,19 €.

- Duración: La duración del presente contrato será de dos años pudiéndose prorrogar por periodo o periodos hasta un máximo de dos años, sin que la duración total incluida las prórrogas pueda exceder de cuatro años en sus propios términos.

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 26 de febrero de 2024. Finalizado el plazo de presentación de ofertas, para el lote nº 1 presentaron proposición las siguientes mercantiles: ACEINSA MOVILIDAD, S.A.; ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS SAU); AUDECA, S.L.U.; UTE-BECSA, S.A.-SUMINISTROS ASFÁLTICOS, S. L.;



CONSERVACIÓN, ASFALTO Y CONSTRUCCIÓN S.A.; UTE-CONSTRUCCIONES GLESA, S.A.-DURANTIA INFRAESTRUCTURAS,S.A.; LICUAS S.A.; OBRAS, PAVIMENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, S.L.; PACSA SERVICIOS URBANOS Y DEL MEDIO NATURAL, S.L.; PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.; SERVEO SERVICIOS, S.A.U.; TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS, S.A. TEODORO DEL BARRIO S.A.; ASFALTOS VICALVARO, S.L.; GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL S.A.U.; LANTANIA S.A.U.; UTE-SAGLAS OBRAS Y SERVICIOS, S.A.-NITLUX, S.A.; UTE SEYS MEDIOAMBIENTE, S.L.- SOGESEL DESARROLLO Y GESTIÓN, S.L.; VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.

Cuarto. – Tras la apertura del sobre o archivo electrónico nº 1 (documentación administrativa), la Mesa de contratación califico, en sesión celebrada el 09 de abril de 2024, como completa y conforme con lo dispuesto en la cláusula 13ª del PCAP la documentación presentada, admitiendo a las citadas mercantiles en la licitación.

En la sesión celebrada el 16 de abril de 2024, la mesa procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico nº2 (criterios a evaluar mediante un juicio de valor) acordando dar traslado de la misma al servicio promotor de la contratación para su evaluación y emisión de informe al respecto.

Quinto. – En sesión celebrada el 21 de mayo de 2024, la Mesa de Contratación, acordó por unanimidad de sus miembros, hacer suyo el informe de valoración de los criterios evaluables mediante juicio de valor para el lote nº 1, emitido por la Coordinadora General de Urbanismo de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad cuyo contenido damos por reproducido por remisión “in aliunde”, en aplicación del artículo 88.6 LPACAP, al quedar incluido en el expediente así como el Acta de la Sesión que ha sido objeto de la debida publicación en el Perfil del Contratante de la entidad en la Plataforma Electrónica de Contratación del Sector Público, y que en lo que aquí interesa, concluye:

EMPRESAS	PROPIUESTA TÉCNICA	MEJORA DE LA GESTIÓN MEDIAMBIENTAL	PUNTUACIÓN TOTAL
PADECASA	6,1	6,1	12,2
SORIGUÉ	9,7	6,8	16,5
TECOPSA	10,8	6,8	17,6
UTE GLESA-DURANTIA	7,9	7,0	14,9
VÍAS	11,1	8,2	19,3
TEBASA	8,0	7,2	15,2
CONACON-SANDO	11,2	8,0	19,2
BECSA- SUMAS	15,0	10,0	25,0
LICUAS	9,5	8,3	17,8
SERVEO	7,3	5,9	13,2



GYOCIVIL	4,1	5,3	9,4
ACEINSA	5,4	4,9	10,3
SAGLAS/ NITLUX	4,8	6,0	10,8
LANTANIA	5,8	5,4	11,2
AUDECA	6,5	5,9	12,4
OPAIN SL	6,9	5,3	12,2
ASFALTOS VICALVARO	8,4	7,2	15,6
PACSA	5,7	6,9	12,6
SOGESSEL/ SEYS	11,1	6,7	17,8

Procediéndose, en la misma sesión, de carácter público, a la manifestación de las puntuaciones obtenidas y a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 3 (oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula).

Sexto.- Con fecha 4 de junio de 2024, se celebró la mesa de contratación en la que, por unanimidad, sus miembros acordaron hacer suyo el informe de valoración de la oferta presentada en el sobre o archivo electrónico nº 3, emitido por la citada Coordinada General de Urbanismo, de fecha 30 de mayo de 2024 (así como el informe de 6 de junio de 2024, que recoge las subsanaciones de error material observadas por los miembros de la mesa durante la sesión y que ha quedado incorporado al expediente), que, en lo que aquí interesa, concluye:

"2 SOBRE 3: CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES: DE 0 A 75 PUNTOS.

PROPIUESTA ECONÓMICA: De 0 a 75 puntos

(...) Se presentan 19 Empresas con las siguientes ofertas

LOTE 1	COUTA MENSUAL			
PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN SIN IVA	2.156.710,24			
EMPRESAS	BAJA EN %	OFERTA ECONÓMICA (S/IVA)	BAJA MEDIA EN %	BAJA MEDIA + 5%
PADECASA	8,81%	1.966.704,07	9,36%	14,36%
ACSA / SORIGUÉ	8,29%	1.977.918,96		
TECOPSA	7,78%	1.988.918,18		
UTE GLESA- DURANTIA	8,50%	1.973.389,87		



VÍAS	11,50%	1.908.688,56
TEBASA	15,15%	1.829.968,64
CONACON/SANDO	5,17%	2.045.208,32
BECSA	7,00%	2.005.740,52
LICUAS	22,16%	1.678.783,25
SERVEO	7,03%	2.005.093,51
GYOCIVIL	3,14%	2.088.989,54
ACE/NSA	22,00%	1.682.233,99
SAGLAS/ NITLUX	1,00%	2.135.143,14
LANTANIA	7,01%	2.005.524,85
AUDECA	8,28%	1.978.134,63
OPAIN SL	7,71%	1.990.427,88
ASFALTOS VICALVARO	14,79%	1.837.732,80
PACSA	8,58%	1.971.664,50
SOGESSEL/ SEYS	3,96%	2.071.304,51

Las ofertas con una baja superior al 14,36%, media aritmética más 5 puntos porcentuales, se consideran anormalmente bajas, según lo dispuesto en los criterios de valoración establecidos en el PCAP, así como en lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP. Presenta por tanto oferta anormalmente baja las empresas:

- TEBASA
- LICUAS
- ACE/NSA
- ASFALTOS VICALVARO

Con fecha 22 de mayo de 2024 se ha solicitado justificación de la oferta presentada y condiciones de la misma, según lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, dando un plazo máximo de tres días para su remisión.

Finalizado el plazo de presentación, a 28 de mayo de 2024, constan las siguientes justificaciones:

- TEBASA
- LICUAS
- ASFALTOS VICALVARO

La Empresa TEBASA presenta escrito de declaración reiterando la oferta presentado sin ofrecer justificación económica de la misma, por lo que no se considera debidamente justificada y por tanto se procede a la exclusión de su oferta.

La Empresa LICUAS, presenta una justificación más amplia, realizándose las siguientes observaciones:



1. Se establece como motivo de la baja una reducción en los porcentajes de beneficio:

- % Beneficio S/C.D: 3,10%
- Gastos Generales aplicados: 3,10%
- % Beneficio con GG: 0,00%

Se deduce que la empresa renuncia a obtener beneficio por los trabajos realizados. Teniendo en cuenta que los Gastos Generales + Beneficio Industrial están establecidos en un 19 % (13%+6%) y que la baja es de un 22,16%, se encuentra un primer desfase de 3,16% entre la oferta y el GG+BI. Además, aunque se renuncie al beneficio, un porcentaje de gastos generales del 3,10%, queda muy alejado del 13%, y no se encuentra justificación al respecto.

Por otro lado, con estos datos no queda margen para absorber posibles incidencias, subidas en los costes de materiales, salarios, pagos a la Seguridad social, que pudieran fluctuar en el plazo de los dos años de duración del contrato.

2. Se adjuntan justificantes de compromiso de precios por empresas suministradoras fechados en marzo de 2024 pero sin datos sobre el tiempo de validez, lo que no supone garantía del mantenimiento de los mismos. Incluso, aparecen reseñas donde queda clara que pueden sufrir modificaciones debido a las variaciones en el canon de vertido. También hace referencia a pallets completos o camiones completos por lo que los precios no son aplicables a todas las actuaciones especialmente en lo que se refiere a materiales de mezcla, donde por "hora límite de descarga" también pueden variar los precios. Así mismo, constan cartas de compromiso de suministros sin alusión a precios.

3. En la relación de coste de la maquinaria, y sin entrar a evaluar el coste (aparentemente bajo respecto a los contratos Municipales) del precio mensual de los vehículos, la propiedad de determinados equipos, se justifica con coste cero. Si bien, la propiedad de los equipos puede ser beneficioso para la ejecución del contrato, la adjudicación de coste cero no es justificado puesto que se deberían tener en cuenta costes de mantenimiento en incluso reposición

Vista la documentación presentada, se acredita que existen demasiadas variables que afectan a la viabilidad de la oferta. Además, realiza una considerable reducción de los gastos generales y beneficio industrial que podría condicionar la propia ejecución del contrato y la calidad de los trabajos realizados

La Empresa ASFALTOS VICALVARO, presenta una relación de obras realizadas con sus presupuestos de ejecución, pero sin justificación económica que relacione los alcances, y sin cálculos sobre los costes del presente contrato. Tampoco se considera justificado que el "ser una empresa de pequeña estructura", les permita abaratar



costes relacionados con el Contrato. No se considera debidamente justificada y por tanto se procede a la exclusión de su oferta.

Finalizado el plazo de presentación, no consta que la Empresa ACEINSA haya respondido al requerimiento, por lo que se procede a la exclusión de su oferta.

A resultas de lo expuesto y habida cuenta lo previsto en el art. 149.4 de la citada Ley de Contratos que establece “Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico”, se entiende ha de procederse a la exclusión de las proposiciones presentadas por estar incursas en ofertas anormales o desproporcionadas, procediéndose a la valoración del resto de ofertas.

En los términos expuestos, se procede a la valoración del resto de ofertas.

EMPRESAS	BAJA EN %	OFERTA ECONÓMICA (S/IVA)	PUNTUACIÓN CRITERIO A
PADECASA	8,81%	1.966.704,07	19,39
SORIGUÉ	8,29%	1.977.918,96	19,27
TECOPSA	7,78%	1.988.918,18	19,16
UTE GLESA-DURANTIA	8,50%	1.973.389,87	19,32
VÍAS	11,50%	1.908.688,56	20,00
CONACON-SANDO	5,17%	2.045.208,32	18,57
BECSA- SUMAS	7,00%	2.005.740,52	18,98
SERVEO	7,03%	2.005.093,51	18,99
GYOCIVIL	3,14%	2.088.989,54	18,11
SAGLAS/ NITLUX	1,00%	2.135.143,14	17,63
LANTANIA	7,01%	2.005.524,85	18,99
AUDECA	8,28%	1.978.134,63	19,27
OPAIN SL	7,71%	1.990.427,88	19,14
PACSA	8,58%	1.971.664,50	19,34
SOGESEL/ SEYS	3,96%	2.071.304,51	18,30

2.2 B. PROPUESTA ECONÓMICA A LAS PRESTACIONES A CARGO DE CERTIFICACIONES: DE 0 A 30 PUNTOS

(...)

Se presentan 19 Empresas con las siguientes ofertas



LOTE 1	CERTIFICACIONES			
PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN SIN IVA	4.215.190,59 €			
EMPRESAS	BAJA EN %	OFERTA ECONÓMICA (S/IVA)	BAJA MEDIA EN %	BAJA MEDIA + 5%
PADECASA	25,15%	3.155.070,16		
ACSA / SORIGUÉ	24,86%	3.167.294,21		
TECOPSA	23,86%	3.209.446,12		
UTE GLESA-DURANTIA	26,53%	3.096.900,53		
VÍAS	22,00%	3.287.848,66		
TEBASA	25,05%	3.159.285,35		
CONACON/SANDO	15,60%	3.557.620,86		
BECSA	23,51%	3.224.199,28		
LICUAS	23,10%	3.241.481,56		
SERVEO	25,01%	3.160.971,42	22,88%	27,88%
GYOCIVIL	16,65%	3.513.361,36		
ACE/NSA	34,11%	2.777.389,08		
SAGLAS/ NITLUX	24,73%	3.172.773,96		
LANTANIA	19,22%	3.405.030,96		
AUDECA	23,42%	3.227.992,95		
OPAIN SL	13,31%	3.654.148,72		
ASFALTOS VICALVARO	24,90%	3.165.608,13		
PACSA	24,08%	3.200.172,70		
SOGESSEL/ SEYS	19,71%	3.384.376,52		

Las ofertas con una baja superior al 27,88%, media aritmética más 5 puntos porcentuales, se consideran anormalmente bajas, según lo dispuesto en los criterios de valoración establecidos en el PCAP. Presenta por tanto oferta anormalmente baja la empresa:

-ACE/NSA

Con fecha 22 de mayo de 2024 se ha solicitado justificación de la oferta presentada y condiciones de la misma, según lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, dando un plazo máximo de tres días para su remisión.



Finalizado el plazo de presentación, no consta que la Empresa ACEINSA haya respondido al requerimiento, por lo que se procede a la exclusión de su oferta

Teniendo en cuenta las exclusiones del apartado anterior, quedan excluidas las siguientes empresas

- TEBASA
- LICUAS
- ACEINSA
- ASFALTOS VICALVARO

A resultas de lo expuesto y habida cuenta lo previsto en el art. 149.4 de la citada Ley de Contratos que establece “Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico”, se entiende ha de procederse a la exclusión de las proposiciones presentadas por estar incursas en ofertas anormales o desproporcionadas, procediéndose a la valoración del resto de ofertas.

En los términos expuestos, se procede a la valoración del resto de ofertas.

EMPRESAS	BAJA EN %	OFERTA ECONÓMICA (S/IVA)	PUNTUACIÓN CRITERIO B
PADECASA	25,15%	3.155.070,16	29,44
SORIGUÉ	24,86%	3.167.294,21	29,32
TECOPSA	23,86%	3.209.446,12	28,91
UTE GLESA-DURANTIA	26,53%	3.096.900,53	30,00
VÍAS	22,00%	3.287.848,66	28,15
CONACON-SANDO	15,60%	3.557.620,86	25,54
BECSA- SUMAS	23,51%	3.224.199,28	28,77
SERVEO	25,01%	3.160.971,42	29,38
GYOCIVIL	16,65%	3.513.361,36	25,97
SAGLAS/ NITLUX	24,73%	3.172.773,96	29,27
LANTANIA	19,22%	3.405.030,96	27,02
AUDECA	23,42%	3.227.992,95	28,73
OPAIN SL	13,31%	3.654.148,72	24,60
PACSA	24,08%	3.200.172,70	29,00
SOGESEL/ SEYS	19,71%	3.384.376,52	27,22

COMPROMISO EN LA BAJA INCIDENCIA MEDIOAMBIENTAL: De 0 a 25 puntos



2.3 C. UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS BAJAS EMISIONES: DE 0 A 25 PUNTOS

(...)

EMPRESAS	UDS	DISTINTIVO ECO	PUNTUACIÓN CRITERIO C
PADECASA	5	5	25
SORIGUÉ	5	5	25
TECOPSA	5	5	25
UTE GLESA-DURANTIA	5	5	25
VÍAS	5	5	25
CONACON-SANDO	5	5	25
BECSA- SUMAS	5	5	25
SERVEO	5	5	25
GYOCIVIL	5	5	25
SAGLAS/ NITLUX	5	5	25
LANTANIA	5	5	25
AUDECA	5	5	25
OPAIN SL	5	5	25
PACSA	5	5	25
SOGESEL/ SEYS	5	5	25

2.4 RESUMEN DE LA PUNTUACIONES OBTENIDAS POR CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES. SOBRE 3

EMPRESAS	CUOTA MENSUAL	CERTIFICACIONES	VEHÍCULOS	PUNTUACIÓN TOTAL SOBRE 3
PADECASA	19,39	29,44	25	73,83
SORIGUÉ	19,27	29,32	25	73,59
TECOPSA	19,16	28,91	25	73,07
UTE GLESA-DURANTIA	19,32	30,00	25	74,32
VÍAS	20,00	28,15	25	73,15
CONACON-SANDO	18,57	25,54	25	69,11
BECSA- SUMAS	18,98	28,77	25	72,75
SERVEO	18,99	29,38	25	73,37
GYOCIVIL	18,11	25,97	25	69,08



SAGLAS/ NITLUX	17,63	29,27	25	71,89
LANTANIA	18,99	27,02	25	71,00
AUDECA	19,27	28,73	25	73,00
OPAIN SL	19,14	24,60	25	68,75
PACSA	19,34	29,00	25	73,34
SOGESSEL/ SEYS	18,30	27,22	25	70,51

(...)

4 RESUMEN DE LAS PUNTUACIONES TOTALES OBTENIDAS DE LOS SOBRES 2 Y 3

1. PUNTUACIONES obtenidas POR CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN POR JUICIO DE VALOR
2. PUNTUACIONES obtenidas POR CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

EMPRESAS	1. PUNTUACIÓN SOBRE 2	2. PUNTUACIÓN SOBRE 3	PUNTUACIÓN TOTAL
PADECASA	12,2	73,83	86,03
SORIGUÉ	16,5	73,59	90,09
TECOPSA	17,6	73,07	90,67
UTE GLESA-DURANTIA	14,9	74,32	89,22
VÍAS	19,3	73,15	92,45
CONACON-SANDO	19,2	69,11	88,31
BECSA- SUMAS	25,0	72,75	97,75
SERVEO	13,2	73,37	86,57
GYOCIVIL	9,4	69,08	78,48
SAGLAS/ NITLUX	10,8	71,90	82,70
LANTANIA	11,2	71,01	82,21
AUDECA	12,4	73,00	85,40
OPAIN SL	12,2	68,74	80,94
PACSA	12,6	73,34	85,94
SOGESSEL/ SEYS	17,8	70,52	88,32

A la vista de lo expuesto, para el LOTE 1, la empresa BECSA-SUMAS, ha obtenido la mejor puntuación según los criterios de valoración establecidos, ofertando un importe de



5.229.939,80 € + 1.098.287,36 € de IVA.

CUOTA MENSUAL	CERTIFICACIONES	TOTAL	21% IVA	TOTAL con IVA
2.005.740,52 €	3.224.199,28 €	5.229.939,80 €	1.098.287,36 €	6.328.227,16 €

No obstante, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 5 del PCAP:

“En el precio total de adjudicación del LOTE 1, habrá de distinguirse entre:

- Un importe fijo resultante de aplicar la baja porcentual que hubiese ofertado el adjudicatario al importe consignado en el apartado de “Precio fijo cuota mensual”.*
- Un importe máximo con cargo de certificaciones del presupuesto, que será coincidente con el consignado en el apartado “prestaciones a cargo de certificaciones”, incrementado en la cantidad resultante de la diferencia entre el importe consignado en apartado “prestaciones a cargo de la cuota mensual” y el ofertado a este respecto por el adjudicatario. “*

Resulta, por lo tanto, a cuenta de las certificaciones la siguiente cantidad (IVA excluido):

LICITACIÓN	CUOTA MENSUAL (FIJA)	CERTIFICACIONES
6.371.900,83 €	2.005.740,52 €	4.366.160,31 €

Por lo que el resultado de la adjudicación quedaría del siguiente modo

CUOTA MENSUAL	CERTIFICACIONES	TOTAL	21% IVA	TOTAL con IVA
2.005.740,52 €	4.366.160,31 €	6.371.900,83 €	1.338.099,17 €	7.710.000,00 €

Quedando asignado al contrato un importe de 6.371.900,83 € + 1.338.099,17 € de IVA.

Lo que se informa a los efectos oportunos.”

Séptimo. - En cumplimiento del acuerdo de la Mesa, mediante Decreto nº 2022/24 de 6 de junio de 2024, de la concejala de Recursos Humanos y Contratación se procedió a practicar, con fecha 7 de junio de 2024, requerimiento a la licitadora UTE BECSA, S.A.-SUMINISTROS ASFÁTICOS, S.L. como licitador que ha presentado la mejor oferta para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 LCSP, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la documentación acreditativa de que dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la



garantía definitiva por importe de 318.595,04 €, así como el resto de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140.1 de la LCSP.

Octavo. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Noveno. – Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 3/279 de 19 de abril de 2024, se aprobó el reajuste de las anualidades presupuestarias consignadas en el expediente de contratación de referencia, de manera que se liberará crédito retenido y autorizado del expediente contable núm. 2/202400000075 con cargo a la aplicación 33-1532-22799 quedando las anualidades del contrato en licitación como sigue:

Anualidad	Importe
2024	1.722.927,73 €
2025	4.120.000,00 €
2026	2.397.072,27 €

Décimo.- Obra en el expediente informe de reparto de anualidades, emitido por la Coordinadora General de Urbanismo, de fecha 3 de julio de 2024, en el que se detallan las anualidades previstas para la ejecución del contrato para el lote nº 1 teniendo en cuenta: a) la retención de crédito realizada en la aprobación del expediente; b) el reajuste de anualidades citado en el antecedente de hecho anterior; y c) la configuración del presupuesto base de licitación para el lote nº 1 como importe máximo de la adjudicación, con el siguiente detalle:

Aplicación Pres. 1	Código	33-1532-22799		Denominación	Pavimentación de vías públicas, otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales.		
Proyec. de Gasto	Código			Denominación			
	2024	2025	2026	2027	2028	2029	TOTAL
Importe	1.604.492,23 €	3.855.000,00	2.250.507,77€				7.710.000,00
Periodo imputado	22/07/2024 a 30/11/2024	1/12/2024 a 30/11/2025	1/12/2025 a 21/07/2026				
	2024	2025	2026	2027	2028	2029	TOTAL
IMPORTE TOTAL	1.604.492,23 €	3.855.000,00	2.250.507,77€				7.710.000,00

Noveno. - Obra en el expediente, de fecha 4 de julio de 2024 informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.

La **Valoración Jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto conforme a lo establecido en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.



II. - La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

III. – Se ha procedido a la tramitación del procedimiento relativo a la justificación de la viabilidad de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 LCSP.

IV. - Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, y habiendo sido cumplimentado por la licitadora UTE BECSA, S.A.-SUMINISTROS ASFÁTICOS, S.L. procede, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

V. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP. Asimismo, en virtud de lo establecido por el artículo 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación.

VI- El órgano competente para la adopción del presente acuerdo, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

*Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:*

Resolver lo siguiente:

Primero: Excluir de la licitación las proposiciones presentadas por las mercantiles: ACEINSA MOVILIDAD, S.A.; LICUAS S.A.; TEODORO DEL BARRIO S.A.; ASFALTOS VICALVARO, S.L. por considerarse ofertas anormalmente bajas de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 14 del PCAP y el artículo 149 de la LCSP.

Segundo: Adjudicar el LOTE Nº 1 “Conservación, mantenimiento y renovación de las vías y espacios públicos” del contrato administrativo mixto de CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y RENOVACION DE LAS VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES. EXPTE. C050/CON/2024-007 BIS, S.A.R.A., a la licitadora UTE BECSA, S.A.-SUMINISTROS ASFÁTICOS, S.L., por el importe de 6.371.900,83 € más 1.338.099,17 €, correspondiente al 21% de IVA, que debe soportar la administración; con una duración de DOS AÑOS, desde la formalización del contrato, pudiéndose prorrogar por periodo o periodos hasta un máximo de dos años, sin que la duración total incluida las prórrogas pueda exceder de cuatro años en sus propios términos, todo ello con sujeción a las prescripciones contenidas en el



Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada, donde se expresaba lo siguiente:

- *PROPIEDAD ECONOMICA A LA CUOTA MENSUAL DE MANTENIMIENTO: Baja 7,00 %*
- *PROPIEDAD ECONOMICA A LAS PRESTACIONES A CERTIFICACIONES: Baja 23,51%*
- *Compromiso en la baja incidencia medioambiental: 5 vehículos con distintivo 0 emisiones*

Tercero: *Disponer un gasto plurianual por importe 7.710.000,00 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, de acuerdo con el siguiente reparto de anualidades:*

Año	Núm. RC	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	2/2024000000075 Ppto. Corriente	33-1532-22799	1.604.492,23 €
2025	2/2024000000076 Ppto. Futuro	33-1532-22799	3.855.000,00 €
2026	2/2024000000076 Ppto. Futuro	33-1532-22799	2.250.507,77 €

Por lo que respecta al gasto para la siguiente anualidad, el mismo quedará condicionado a la aprobación de los créditos que para dicho ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

Cuarto: *Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

Quinto: *La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



17/ 532.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA “CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, POR LOTES. LOTE N° 2 (CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE INSTALACIONES SEMAFÓRICAS, SEÑALES LUMINOSAS Y DETECTORES DE VEHÍCULOS). EXPTE. C/050/CON/2024-007 BIS. S.A.R.A.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C050/CON/2024-007 BIS. S.A.R.A.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Tipo de contrato: ADMINISTRATIVO MIXTO
Objeto: CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y RENOVACION DE LAS VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES. (POR LOTES).
Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.
Procedimiento: Adjudicación del expediente de contratación. Lote nº 2 “Conservación, mantenimiento y renovación de instalaciones semafóricas, señales luminosas y detectores de vehículos”

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, mediante Acuerdo Núm. 2/99, adoptado en sesión celebrada el 23 de febrero de 2024, aprobó el expediente de contratación, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación, en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, su valor estimado, la duración del contrato y el IVA, cuyo resumen es el siguiente:

- Contrato: ADMINISTRATIVO MIXTO.



- Procedimiento: **ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. POR LOTES**

- Tramitación: **ORDINARIA.**

- Ppto base licitación: 8.240.000,00 € IVA incluido. En lo que respecta al lote nº2 "Conservación, mantenimiento y renovación de instalaciones semafóricas, señales luminosas y detectores de vehículos", asciende a: 530.000,00 € IVA incluido, que corresponde a una Base Imponible de 438.016,53 € más un importe de 91.983,47 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal

-Valor estimado: Se establece como valor estimado del contrato, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 14.981.818,19 €.

- Duración: La duración del presente contrato será de dos años pudiéndose prorrogar por periodo o periodos hasta un máximo de dos años, sin que la duración total incluida las prórrogas pueda exceder de cuatro años en sus propios términos.

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 26 de febrero de 2024. Finalizado el plazo de presentación de ofertas, para el lote nº 2 presento proposición la mercantil: SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A.

Cuarto. – Tras la apertura del sobre o archivo electrónico nº 1 (documentación administrativa), la Mesa de contratación calificó, en sesión celebrada el 09 de abril de 2024, como completa y conforme con lo dispuesto en la cláusula 13ª del PCAP la documentación presentada, admitiendo a la citada mercantil en la licitación.

En la sesión celebrada el 16 de abril de 2024, la mesa procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico nº2 (criterios a evaluar mediante un juicio de valor) acordando dar traslado de la misma al servicio promotor de la contratación para su evaluación y emisión de informe al respecto.

Quinto. – En sesión celebrada el 21 de mayo de 2024, la Mesa de Contratación, acordó por unanimidad de sus miembros, hacer suyo el informe de valoración de los criterios evaluable mediante juicio de valor para el lote nº 2, emitido por la Coordinadora General de Urbanismo de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad cuyo contenido damos por reproducido por remisión "in aliunde", en aplicación del artículo 88.6 LPACAP, al quedar incluido en el expediente así como el Acta de la Sesión que ha sido objeto de la debida publicación en el Perfil del Contratante de la entidad en la Plataforma Electrónica de Contratación del Sector Público, y que en lo que aquí interesa, concluye:

“EMPRESA	PROPUESTA TÉCNICA	CONOCIMIENTO DEL MUNICIPIO	PUNTUACIÓN TOTAL
(SICE) SOCIEDAD IBÉRICA DE	15	10	25”



CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A			
----------------------------------	--	--	--

Procediéndose, en la misma sesión, de carácter público, a la manifestación de las puntuaciones obtenidas y a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 3 (oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula).

Sexto.- Con fecha 4 de junio de 2024, se celebró la mesa de contratación en la que, por unanimidad, sus miembros acordaron hacer suyo el informe de valoración de la oferta presentada en el sobre o archivo electrónico nº 3, emitido por la citada Coordinada General de Urbanismo, de fecha 30 de mayo de 2024 (así como el informe de 6 de junio de 2024, que recoge las subsanaciones de error material observadas por los miembros de la mesa durante la sesión y que ha quedado incorporado al expediente), que, en lo que aquí interesa, concluye:

2.4. Resumen de la PUNTUACIONES obtenidas POR CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES. sobre 3

EMPRESA	CUOTA MENSUAL	CERTIFICACIONES	VEHÍCULOS	PUNTUACIÓN TOTAL
(SICE) SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A	40	20	4.5	64,5

[...]

RESUMEN DE LAS PUNTUACIONES TOTALES OBTENIDAS de los sobres 2 y 3

1. PUNTUACIONES obtenidas POR CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN POR JUICIO DE VALOR

2. PUNTUACIONES obtenidas POR CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

EMPRESA	1. PUNTUACIÓN SOBRE 2	PUNTUACIÓN SOBRE 3	PUNTUACIÓN TOTAL
(SICE) SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A	25	64.5	89,5

A la vista de lo expuesto, para el LOTE 2 la empresa SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A. ha obtenido la mejor puntuación según los criterios de valoración establecidos, ofertando un importe de 429.748,97 € + 90.247,28 € IVA.

CUOTA MENSUAL	CERTIFICACIONES	TOTAL	21% IVA	TOTAL con IVA
324.734,51 €	105.014,46 €	429.748,97 €	90.247,28 €	519.996,25 €



No obstante, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 5 del PCAP:

“En el precio total de adjudicación del LOTE 1, habrá de distinguirse entre:

- *Un importe fijo resultante de aplicar la baja porcentual que hubiese ofertado el adjudicatario al importe consignado en el apartado de “Precio fijo cuota mensual”.*
- *Un importe máximo con cargo de certificaciones del presupuesto, que será coincidente con el consignado en el apartado “prestaciones a cargo de certificaciones”, incrementado en la cantidad resultante de la diferencia entre el importe consignado en apartado “prestaciones a cargo de la cuota mensual” y el ofertado a este respecto por el adjudicatario. “*

Resulta, por lo tanto, a cuenta de las certificaciones la siguiente cantidad (IVA excluido):

LICITACIÓN	CUOTA MENSUAL (FIJA)	CERTIFICACIONES
438.016,53 €	324.734,51 €	113.282,02 €

Por lo que el resultado de la adjudicación quedaría del siguiente modo

CUOTA MENSUAL	CERTIFICACIONES	TOTAL	21% IVA	TOTAL con IVA
324.734,51 €	113.282,02 €	438.016,53 €	91.983,47 €	530.000,00 €

Quedando asignado al contrato un importe de 438.016,53 € + 91.983,47 € de IVA.

Lo que se informa a los efectos oportunos.”

Séptimo.- En cumplimiento del acuerdo de la Mesa, mediante Decreto nº 2023/24 de 6 de junio de 2024, de la concejala de Recursos Humanos y Contratación se procedió a practicar, con fecha 7 de junio de 2024, requerimiento a la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRÍCAS, S.A. como licitador que ha presentado la mejor oferta para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 LCSP, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la documentación acreditativa de que dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 21.900,83 €, así como el resto de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140.1 de la LCSP.



Octavo. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Noveno. – Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 3/279 de 19 de abril de 2024, se aprobó el reajuste de las anualidades presupuestarias consignadas en el expediente de contratación de referencia, de manera que se liberará crédito retenido y autorizado del expediente contable núm. 2/2024000000075 con cargo a la aplicación 33-1532-22799 quedando las anualidades del contrato en licitación como sigue:

Anualidad	Importe
2024	1.722.927,73 €
2025	4.120.000,00 €
2026	2.397.072,27 €

Décimo.- Obra en el expediente informe de reparto de anualidades, emitido por la Coordinadora General de Urbanismo, de fecha 28 de junio de 2024, en el que se detallan las anualidades previstas para la ejecución del contrato para el lote nº 2 teniendo en cuenta: a) la retención de crédito realizada en la aprobación del expediente; b) el reajuste de anualidades citado en el antecedente de hecho anterior; y c) la configuración del presupuesto base de licitación para el lote nº 2 como importe máximo de la adjudicación, con el siguiente detalle:

Aplicación Pres. 1	Código	33-1532-22799		Denominación	Pavimentación de vías públicas, otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales.		
Proyec. de Gasto	Código			Denominación			
	2024	2025	2026	2027	2028	2029	TOTAL
Importe	118.435,50 €	265.000,00	146.564,50 €				530.000,00
Periodo imputado	22/07/2024 a 30/11/2024	1/12/2024 a 30/11/2025	1/12/2025 a 21/07/2026				
	2024	2025	2026	2027	2028	2029	TOTAL
IMPORTE TOTAL	118.435,50 €	265.000,00	146.564,50 €				530.000,00

Noveno. - Obra en el expediente, de fecha 4 de julio de 2024 informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.

La **Valoración Jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto conforme a lo establecido en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

II. - La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y



siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

III. - Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, y habiendo sido cumplimentado por la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. procede, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

IV. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP. Asimismo, en virtud de lo establecido por el artículo 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación.

V- El órgano competente para la adopción del presente acuerdo, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Adjudicar el LOTE Nº 2 “Conservación, mantenimiento y renovación de instalaciones semafóricas, señales luminosas y detectores de vehículos” del contrato administrativo mixto de CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y RENOVACION DE LAS VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES. EXPTE. C050/CON/2024-007 BIS, S.A.R.A., a la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRÍCAS, S.A. (A28002335), por el importe de 438.016,53 € más 91.983,47 €, correspondiente al 21% de IVA, que debe soportar la administración; con una duración de DOS AÑOS, desde la formalización del contrato, pudiéndose prorrogar por periodo o periodos hasta un máximo de dos años, sin que la duración total incluida las prórrogas pueda exceder de cuatro años en sus propios términos, todo ello con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada, donde se expresaba lo siguiente:

- PROPUESTA ECONOMICA A LA CUOTA MENSUAL DE MANTENIMIENTO:
Baja 1,15%
- PROPUESTA ECONOMICA A LAS PRESTACIONES A CERTIFICACIONES:
Baja 4,10%
- Compromiso en la baja incidencia medioambiental: 3 vehículos con distintivo C

Segundo: Disponer un gasto plurianual por importe 530.000,00 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, de acuerdo con el siguiente reparto de anualidades:



Año	Núm. RC	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	2/2024000000075 Ppto. Corriente	33-1532-22799	118.435,50 €
2025	2/2024000000076 Ppto. Futuro	33-1532-22799	265.000,00 €
2026	2/2024000000076 Ppto. Futuro	33-1532-22799	146.564,50 €

Por lo que respecta al gasto para la siguiente anualidad, el mismo quedará condicionado a la aprobación de los créditos que para dicho ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

Tercero: Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

18/ 533.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA ESPECTÁCULOS Y ACTUACIONES ARTÍSTICAS PARA EL PÚBLICO FAMILIAR EN EL PAU-4 Y DE TÍTERES EN LA FINCA LIANA. LOTE 1 (ESPECTÁCULOS Y ACTUACIONES ARTÍSTICAS PARA EL PÚBLICO FAMILIAR EN EL PAU-4). EXPTE. C/068/CON/2024-064.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C068/CON/2024-064
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
-Tipo de contrato: PRIVADO
-Objeto: CONTRATO PRIVADO DE ESPECTÁCULOS Y ACTUACIONES ARTÍSTICAS PARA EL PÚBLICO FAMILIAR EN EL PAU-4 Y DE TÍTERES PARA EN LA FINCA LA LIANA
Interesado: CONCEJALÍA DE CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA
Procedimiento: Adjudicación. LOTE 1 “ESPECTÁCULOS Y ACTUACIONES ARTÍSTICAS PARA EL PÚBLICO FAMILIAR EN EL PAU-4”.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba referenciada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, por Acuerdo Núm. 8/385, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 28 de mayo de 2024, aprobó el expediente de contratación, el pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP), el pliego de prescripciones técnicas (en adelante, PPT), así como disponer la apertura del procedimiento de adjudicación (abierto simplificado del artículo 159.6 LCSP) y autorizar un gasto de 21.800,80 €, más 40578,17€ de IVA, lo que hace un total de 26.378,97€.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS.
-Procedimiento: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, de los previstos en el 159.6 LCSP.
-Tipo de licitación: ORDINARIA
-Presupuesto Base de Licitación: De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación asciende 21.800,80 €, más 40578,17€ correspondiente al 21% de IVA (Impuesto sobre Valor Añadido) que debe soportar la Administración Municipal, lo que hace un total de 26.378,97€.



El presupuesto estimado para el lote 1, en lo que aquí interesa:

Lote 1 “ESPECTÁCULOS Y ACTUACIONES ARTÍSTICAS PARA EL PÚBLICO FAMILIAR EN EL PAU-4” que corresponde a una Base Imponible de 12.804,40 €, más un importe de 2.688,92€ correspondiente al 21 % de IVA.

-Valor estimado: *De conformidad con lo establecido en el artículo 101 LCSP el valor estimado asciende a 43.601,60€.*

-Duración: *El plazo de duración será de un año a partir de su formalización, se prevé la posibilidad de prórroga por un año más.*

El periodo de ejecución previsto para el mismo comprenderá desde el 1 de julio al 31 de agosto de 2024, sin perjuicio que, por cuestiones sobrevenidas e imprevistas se realicen adaptaciones de fechas dentro del periodo de duración del contrato.

El contrato podrá ser prorrogado por un periodo de UN AÑO en los términos contemplados en el artículo 29.2 de la LCSP.

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 4 de junio del 2024. Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, el 25 de junio de 2024, se presentaron proposiciones, para distintos Lotes, respecto del Lote 1, por las mercantiles que a continuación se relacionan;

1. *D. MARCOS VILELA MICHEL.*
2. *CULTURACTIVA SOCIEDAD COOPERATIVA GALEGA.*

Cuarto. - Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 21 de junio de 2024, se procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico único (documentación administrativa, oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula).

La Mesa comienza la calificación de la documentación, conforme a la cláusula 10^a del Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares, con el siguiente resultado:

1. *D. MARCOS VILELA MICHEL: La documentación se considera que comporta error manifiesto en el importe de la proposición de carácter no subsanable. El licitador no ha realizado su oferta económica por el “precio de ejecución total del contrato” como señala el Anexo III del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ni, manifestando licitar para ambos lotes, señala que parte de la misma es para el lote nº 1 o para el lote nº 2.*



2. CULTURACTIVA SOCIEDAD COOPERATIVA GALEGA: *Documentación Incompleta:*

- *COMPROBAMIENTO expreso de suscribir, en caso de resultar adjudicatario, seguro de Responsabilidad Civil, para la cobertura de la responsabilidad que se derive o pudiera derivarse de la ejecución de las actividades objeto del contrato (debiendo constar dicha circunstancia expresamente contemplada, como riesgo cubierto, puesto en relación con la presente contratación, en la póliza correspondiente), cuantía mínima de 30.000,00€, sin franquicia, el cual tendrá una vigencia no inferior a la duración del contrato. El adjudicatario habrá de aportar copia de la respectiva póliza a la formalización del contrato.*

3. TITERES SOL Y TIERRA SOCIEDAD COOPERTIVA MADRILEÑA:

Documentación Incompleta:

- *COMPROBAMIENTO expreso de suscribir, en caso de resultar adjudicatario, seguro de Responsabilidad Civil, para la cobertura de la responsabilidad que se derive o pudiera derivarse de la ejecución de las actividades objeto del contrato (debiendo constar dicha circunstancia expresamente contemplada, como riesgo cubierto, puesto en relación con la presente contratación, en la póliza correspondiente), cuantía mínima de 30.000,00€, sin franquicia, el cual tendrá una vigencia no inferior a la duración del contrato. El adjudicatario habrá de aportar copia de la respectiva póliza a la formalización del contrato.*

Por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda, en primer lugar, inadmitir la proposición presentada por el licitador D. MARCOS VILELA MICHEL, por incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 10ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en relación con lo dispuesto en el artículo 84 del RD 1098/2001, de 12 de octubre; en segundo lugar, requerir, a las mercantiles CULTURACTIVA SOCIEDADE COOPERATIVA GALEGA y TITERES SOL Y TIERRA SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA., la documentación administrativa descrita anteriormente.

Quinto. - La Mesa de Contratación, en sesión ordinaria celebrada el 25 de junio de 2024, se procedió admitir a las licitadoras:

1. CULTURACTIVA SOCIEDAD COOPERATIVA GALEGA (Lote 1).
2. TÍTERES SOL Y TIERRA SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA. (Lote 2).

"Se informa, por el Secretario de la Mesa que han sido admitidas dos ofertas a la licitación. A continuación, se procede a la calificación de la documentación



administrativa exigida en la cláusula 10^a del Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares, aportada en el trámite de subsanación, por las mercantiles CULTURACTIVA SOCIEDAD COOPERATIVA GALEGA y TITERES SOL Y TIERRA SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Finalizada la calificación de la documentación, por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda admitir, en el procedimiento de referencia, las proposiciones presentadas por la mercantiles: CULTURACTIVA SOCIEDAD COOPERATIVA GALEGA y TITERES SOL Y TIERRA SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA.”

Sexta. - En la precitada sesión del día 25 de junio, los miembros de la Mesa de Contratación acuerdan por unanimidad la inclusión por urgencia, la valoración de las ofertas económicas y otros criterios evaluables mediante fórmula incluidos en el sobre o archivo electrónico único del procedimiento abierto simplificado (artículo 159.6 LCSP).

“El Secretario de la Mesa, procede a la lectura del informe técnico relativo a la oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula, de las dos ofertas admitidas al procedimiento para el Lote 1 y el Lote 2, emitido ambos por la Técnico de Cultura, de la Concejalía de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística, fechado digitalmente el 24 de junio de 2024, y cuyo resumen es el siguiente:

“Lote número 1 (...)

PROPIUESTA DE ADJUDICACIÓN

La cláusula número 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) indica que el presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 12.804,40 € más 2.688,92 € en concepto de IVA, que en conjunto asciende a 15.493,32 €.

La empresa licitante presenta las siguientes ofertas económicas, precio de ejecución del contrato para un año:

Empresa licitadora	Precio
Cultura Activa Sociedade Cooperativa Galega	12.200 €

(...)

La única empresa válida presentada a este procedimiento obtiene la puntuación máxima que corresponde a 40 puntos según la cláusula 13 del PCAP. El importe de adjudicación es:



Empresa licitadora	Precio	IVA	Oferta económica
Cultura Activa Sociedade Cooperativa Galega	12.200 €	2.562 €	14.762 €

- 2.- Otros criterios y mejoras sobre implementación de mejoras en relación a la calidad del servicio

(...)

Según el anexo III presentado por la empresa licitadora, obtiene la siguiente puntuación en este apartado

Empresa licitadora	Número de sillas	Puntuación
Cultura Activa Sociedade Cooperativa Galega	105	20

a) Micrófonos de diadema (hasta 20 puntos):

(...)

Según el anexo III presentado por la empresa licitadora, obtiene la siguiente puntuación en este apartado

Empresa licitadora	Micrófonos de diadema	Puntuación
Cultura Activa Sociedade Cooperativa Galega	4	20

b) Incremento de la potencia del equipo de sonido (hasta 20 puntos):

(...)

Según el anexo III presentado por la empresa licitadora, obtiene la siguiente puntuación en este apartado

Empresa licitadora	Potencia de sonido	Puntuación
Cultura Activa Sociedade Cooperativa Galega	No se ofrece	

Por consiguiente, la puntuación conjunta de cada apartado presentado por la empresa Cultura Activa Sociedade Cooperativa Galega es la siguiente:

Empresa pirotécnica	Oferta Económica	Número de sillas	Micrófonos de diadema	Potencia de sonido	Total
Cultura Activa Sociedade Cooperativa Galega	40	20	20	0	80



Según indica el en el apartado 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) deberá presentar “una memoria / dossier justificativa que incluya los medios materiales y profesionales que participarán en cada una de las actuaciones, que esté avalado por las actuaciones realizadas previamente en otros escenarios o circuitos, o si fueran estreno por una compañía de prestigio, que contengan enlaces a vídeos y fotografías de cada uno de ellos, separando cada uno de los lotes y cada actividad de manera individual”

Lote 1. Se programarán un total de 8 actuaciones de una hora de duración aproximadamente, los viernes a las 21 h en Plaza del Sol zona PAU-4 y de temática variada (danza, música, de acrobacia, mimo, clown, malabares, magia, humor...). El proyecto artístico deberá incluir al menos dos propuestas diferentes por cada modalidad señalada.

En cuanto al programa de actividades solicitado presenta un dossier de 8 páginas, una página por actividad describiendo el programa de cada un acompañado por una imagen, proponiendo las siguientes actuaciones:

FECHA	ACTIVIDAD	GÉNERO / TEMÁTICA
Viernes 12 de julio	Piscore: concierto con fusión	Clown, humor y música
Viernes 19 de julio	Máximo Óptimo	Clown y humor
Viernes 26 de julio	Simplemente Enrico: Henrico el Hechicero	Equilibrios
Viernes 2 de agosto	Circo chosco: oh-pera!	Acrobacias y aéreos
Viernes 9 de agosto	Martilda: diario de una ilusionista	Magia
Viernes 16 de agosto	Mai clown	Acrobacias y aéreos
Viernes 23 de agosto	Dani García: Don Gelatti	Magia
Viernes 30 de agosto	Bea sin triz: Lila Star	Equilibrios

La técnico que suscribe aprecia que se han presentado dos propuestas por cada género / temática diferente, según se solicita en el apartado 4 del PPT, los días que se pretende programar estas actividades, por lo que considera que la propuesta de espectáculos se ajusta al interés de la programación diseñada para este espacio.



Por tanto, a juicio de la Técnico de Cultura que suscribe, la única oferta presentada a este procedimiento, que es la más ventajosa para el Ayuntamiento de Móstoles, aplicando los criterios mencionados, es la empresa Cultura Activa Sociedad Cooperativa Galega, por lo que propone la adjudicación de este contrato a la citada empresa por un importe de 12.200 € más 2.562 € en concepto de IVA, que en conjunto asciende a 14.762 €, siempre que se mantenga como tal, si así fuera considerado por el órgano de contratación.”

Visto el meritado informe técnico relativo al sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula), la Mesa de Contratación acuerda:

-En primer lugar: por unanimidad, hacer suyo el informe técnico del Servicio promotor.

-En segundo lugar: proponer al órgano de contratación, previo requerimiento de la documentación preceptiva, la adjudicación en favor de la proposición presentada por la licitadora CULTURACTIVA SOCIEDAD COOPERATIVA GALEGA (CIF F15983067), previo requerimiento de la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como del resto de la documentación fijada en los pliegos, siendo la siguiente:

“LOTE 1 (Espectáculos y actuaciones artísticas para el público familiar en el PAU-4):

CULTURACTIVA SOCIEDAD COOPERATIVA GALEGA:

1. *Oferta económica - Precio de ejecución total del contrato (sin IVA)*

Precio: (en letras) DOCE MIL DOSCIENTOS EUROS; (en número) 12.200,00 €.

2. *Otros criterios y mejoras sobre implementación de mejoras en relación a la calidad del servicio:*

▪ *Sillas a instalar., según lo dispuesto en la cláusula 13.2.a) del PCAP*

Sí ofrece montaje y desmontaje de 105 sillas.

▪ *Micrófonos de diadema según lo dispuesto en la cláusula 13.2.b) del PCAP*

Sí ofrecen 4 micrófonos de diadema.



- *Incremento de la potencia del equipo de sonido según lo dispuesto en la cláusula 13.2.c) del PCAP*

X no se ofrece incremento de la potencia del equipo de sonido”

Séptima. - Notificado el requerimiento, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Octava. - Obra en el expediente Informe de la Intervención Municipal de fiscalización previa a la adjudicación.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: Ha sido observado el procedimiento conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

Segundo: Se ha efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP y habiendo sido cumplimentado por CULTURACTIVA SOCIEDAD COOPERATIVA GALEGA (CIF F15983067) procede, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero: La adjudicación se notificará al interesado y simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto: El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se PROPONE,

Resolver lo siguiente:

Primero. - Inadmitir para el LOTE 1, ya que la proposición presentada por el licitador D. MARCOS VILELA MICHEL, por suponer un incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 10º del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en relación con lo dispuesto en el artículo 84 del RD 1098/2001, de 12 de octubre.

Segundo. – Adjudicar el Lote 1 “Espectáculos y actuaciones artísticas para el público familiar en el PAU-4” del CONTRATO PRIVADO DE ESPECTÁCULOS Y ACTUACIONES ARTÍSTICAS PARA EL PÚBLICO FAMILIAR EN EL PAU-4 Y DE



TÍTERES PARA EN LA FINCA LA LIANA (C068/CON/2024-064) a la mercantil CULTURACTIVA SOCIEDAD COOPERATIVA GALEGA (CIF F15983067) por un importe de 12.200 € más 2.562 € en concepto de IVA, que en conjunto asciende a 14.762 € y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario:

Tercero. - *Disponer un gasto por importe de por un importe de 14.762 € para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.*

Dicho gasto se imputará al Presupuesto Municipal vigente para el ejercicio 2024, con cargo a la aplicación 26-3345-22713 de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2024000000719).

Cuarto. - *Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

Quinto. - *La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación, en la forma prevista en el apartado anterior.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

19/ 534.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA ESPECTÁCULOS Y ACTUACIONES ARTÍSTICAS PARA EL PÚBLICO FAMILIAR EN EL PAU-4 Y DE TÍTERES EN LA FINCA LIANA. LOTE 2 (TÍTERES Y/O MARIONETAS PARA EL PÚBLICO INFANTIL/FAMILIAR PARA EL TEATRO DE TÍTERES (FINCA LIANA)). EXPTE. C068/CON/2024-064.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C068/CON/2024-064
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
-Tipo de contrato: PRIVADO
-Objeto: CONTRATO PRIVADO DE ESPECTÁCULOS Y ACTUACIONES ARTÍSTICAS PARA EL PÚBLICO FAMILIAR EN EL PAU-4 Y DE TÍTERES PARA EN LA FINCA LA LIANA
Interesado: CONCEJALÍA DE CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA
Procedimiento: Adjudicación. LOTE 2 “TÍTERES Y/O MARIONETAS PARA EL PÚBLICO INFANTIL/FAMILIAR PARA EL TEATRO DE TÍTERES (FINCA LIANA)”

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía que figura como interesada, referente al contrato mencionado, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, por Acuerdo Núm. 8/385, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 28 de mayo de 2024, aprobó el expediente de contratación, el pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP), el pliego de prescripciones técnicas (en adelante, PPT), así como disponer la apertura del procedimiento de adjudicación (abierto simplificado del artículo 159.6 LCSP) y autorizar un gasto de 21.800,80 €, más 40578,17€ de IVA, lo que hace un total de 26.378,97€.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS.
-Procedimiento: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, de los previstos en el 159.6 LCSP.
-Tipo de licitación: ORDINARIA
-Presupuesto Base de Licitación: 21.800,80 €, más 40578,17€ correspondiente al 21% de IVA (Impuesto sobre Valor Añadido) que debe soportar la Administración Municipal, lo que hace un total de 26.378,97€.

El presupuesto estimado para el lote 2, en lo que aquí interesa:

LOTE 2 “TÍTERES Y/O MARIONETAS PARA EL PÚBLICO INFANTIL/FAMILIAR PARA EL TEATRO DE TÍTERES (FINCA LIANA)” que



corresponde a una Base Imponible de 8.996,40€, más un importe de 1.889,25€ correspondiente al 21 % de IVA.

-Valor estimado:

De conformidad con lo establecido en el artículo 101 LCSP el valor estimado asciende a 43.601,60€.

-Duración:

El plazo de duración será de un año a partir de su formalización, se prevé la posibilidad de prórroga por un año más.

El periodo de ejecución previsto para el mismo comprenderá desde el 1 de julio al 31 de agosto de 2024, sin perjuicio que, por cuestiones sobrevenidas e imprevistas se realicen adaptaciones de fechas dentro del periodo de duración del contrato.

El contrato podrá ser prorrogado por un periodo de UN AÑO en los términos contemplados en el artículo 29.2 de la LCSP.

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 4 de junio del 2024. Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, el 25 de junio de 2024, se presentaron proposiciones, para distintos Lotes, respecto del Lote 2, por las siguientes mercantiles que a continuación se relacionan:

1. D. MARCOS VILELA MICHEL.
2. TITERES SOL Y TIERRA SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA.

Cuarto. - Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 21 de junio de 2024, se procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico único (documentación administrativa, oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula).

La Mesa comienza la calificación de la documentación, conforme a la cláusula 10^a del Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares, con el siguiente resultado:

1. D. MARCOS VILELA MICHEL: La documentación se considera que comporta error manifiesto en el importe de la proposición de carácter no subsanable. El licitador no ha realizado su oferta económica por el "precio de ejecución total del contrato" como señala el Anexo III del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ni, manifestando licitar para ambos lotes, señala que parte de la misma es para el lote nº 1 o para el lote nº 2.
2. CULTURACTIVA SOCIEDAD COOPERATIVA GALEGA: Documentación Incompleta:



- *COMPROBAMIENTO expreso de suscribir, en caso de resultar adjudicatario, seguro de Responsabilidad Civil, para la cobertura de la responsabilidad que se derive o pudiera derivarse de la ejecución de las actividades objeto del contrato (debiendo constar dicha circunstancia expresamente contemplada, como riesgo cubierto, puesto en relación con la presente contratación, en la póliza correspondiente), cuantía mínima de 30.000,00€, sin franquicia, el cual tendrá una vigencia no inferior a la duración del contrato. El adjudicatario habrá de aportar copia de la respectiva póliza a la formalización del contrato.*

3. *TITERES SOL Y TIERRA SOCIDAD COOPERTIVA MADRILEÑA: Documentación Incompleta:*

- *COMPROBAMIENTO expreso de suscribir, en caso de resultar adjudicatario, seguro de Responsabilidad Civil, para la cobertura de la responsabilidad que se derive o pudiera derivarse de la ejecución de las actividades objeto del contrato (debiendo constar dicha circunstancia expresamente contemplada, como riesgo cubierto, puesto en relación con la presente contratación, en la póliza correspondiente), cuantía mínima de 30.000,00€, sin franquicia, el cual tendrá una vigencia no inferior a la duración del contrato. El adjudicatario habrá de aportar copia de la respectiva póliza a la formalización del contrato.*

Por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda, en primer lugar, inadmitir la proposición presentada por el licitador D. MARCOS VILELA MICHEL, por incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 10ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en relación con lo dispuesto en el artículo 84 del RD 1098/2001, de 12 de octubre; en segundo lugar, requerir, a las mercantiles CULTURACTIVA SOCIEDADE COOPERATIVA GALEGA y TITERES SOL Y TIERRA SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA., la documentación administrativa descrita anteriormente.

Quinto. – En la precitada sesión del día 25 de junio, los miembros de la Mesa de Contratación acuerdan por unanimidad la inclusión por urgencia, la valoración de las ofertas económicas y otros criterios evaluables mediante fórmula incluidos en el sobre o archivo electrónico único del procedimiento abierto simplificado (artículo 159.6 LCSP).

“El Secretario de la Mesa, procede a la lectura del informe técnico relativo a la oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula, de las dos ofertas admitidas al procedimiento para el Lote 1 y el Lote 2, emitido ambos por la Técnico de Cultura, de la Concejalía de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística, fechado digitalmente el 24 de junio de 2024, y cuyo resumen es el siguiente:

“Lote número 2 (...)

PROPIEDAD DE ADJUDICACIÓN



La cláusula número 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) indica que el presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 8.996,40 € más 1.889,25 € en concepto de IVA, que en conjunto asciende a 10.885,65 €.

La empresa licitante presenta las siguientes ofertas económicas, precio de ejecución del contrato para un año:

Empresa licitadora	Precio
Títeres Sol y Tierra Sociedad Cooperativa Madrileña	8.996,40 €

Los criterios de adjudicación se han establecido en la cláusula 13 del PCAP.

- 1.- Mejor oferta económica (hasta 40 puntos):

(...)

La única empresa válida presentada a este procedimiento obtiene la puntuación máxima que corresponde a 40 puntos según la cláusula 13 del PCAP. El importe de adjudicación es:

Empresa licitadora	Precio	IVA	Oferta económica
Títeres Sol y Tierra Sociedad Cooperativa Madrileña	8.996,40 €	1.889,25 €	10.885,65 €.

- 2.- Otros criterios y mejoras sobre implementación de mejoras en relación a la calidad del servicio

a) Sillas a instalar (hasta 20 puntos):

(...)

Según el anexo III presentado por la empresa licitadora, obtiene la siguiente puntuación en este apartado

Empresa licitadora	Número de sillas	Puntuación
Títeres Sol y Tierra Sociedad Cooperativa Madrileña	NO	0

b) Micrófonos de diadema (hasta 20 puntos):

(...)

Empresa licitadora	Micrófonos de diadema	Puntuación
Títeres Sol y Tierra Sociedad Cooperativa Madrileña	x	5



c) *Incremento de la potencia del equipo de sonido (hasta 20 puntos):*

(...)

Según el anexo III presentado por la empresa licitadora, obtiene la siguiente puntuación en este apartado

Empresa licitadora	Potencia de sonido	Puntuación
Títeres Sol y Tierra Sociedad Cooperativa Madrileña	No se ofrece	0

Por consiguiente, la puntuación conjunta de cada apartado presentado por la empresa Títeres Sol y Tierra Sociedad Cooperativa Madrileña es la siguiente:

Empresa pirotécnica	Oferta Económica	Número de sillas	Micrófonos de diadema	Potencia de sonido	Total
Títeres Sol y Tierra Sociedad Cooperativa Madrileña	40	0	5	0	45

Según indica el en el apartado 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) deberá presentar “una memoria / dossier justificativa que incluya los medios materiales y profesionales que participarán en cada una de las actuaciones, que esté avalado por las actuaciones realizadas previamente en otros escenarios o circuitos, o si fueran estreno por una compañía de prestigio, que contengan enlaces a vídeos y fotografías de cada uno de ellos, separando cada uno de los lotes y cada actividad de manera individual”

Se programarán un total de 8 espectáculos de una hora de duración aproximadamente los domingos de julio y agosto a las 12 h en el teatro de títeres situado dentro del Parque Finca Liana. El proyecto artístico deberá incluir un mínimo de 12 propuestas diferentes para poder seleccionar las 8 requeridas en el pliego.

En cuanto al programa de actividades solicitado presenta un dossier de 92 páginas, una página por actividad describiendo el programa de cada una acompañado por una imagen, proponiendo las siguientes actuaciones:

COMPAÑÍAS	ACTIVIDADES		
Ñas	El Faro de los Colores	Tengo Miedo	Tragón, el Dragón
Teatro Hilando	Soliluna	¡Bee! - El Rebaño	Alicia en el País de las Maravillas
Teatro Tropos	Caperucita Roja	La Ratita Presumida	Blancanieves



Teatro Sol y Tierra	Planeta Tierra	Patito Patoso	Los Colores del Reciclado
Compañía Patética	Encuentros Poéticos o Patéticos		

La técnico que suscribe aprecia que se han presentado cinco compañías con 13 propuestas diversas, resumidas en pocas líneas inicialmente y describiendo cada actividad con detalle. Un inmenso repertorio de gran calidad en este ámbito temático, por lo que considera que la propuesta de espectáculos se ajusta al interés de la programación diseñada para este espacio.

Por tanto, a juicio de la Técnico de Cultura que suscribe, la única oferta presentada a este procedimiento, que es la más ventajosa para el Ayuntamiento de Móstoles, aplicando los criterios mencionados, es la empresa Títeres Sol y Tierra Sociedad Cooperativa Madrileña, por lo que propone la adjudicación de este contrato a la citada empresa por un importe de 8.996,40 € más 1.889,25 € en concepto de IVA, que en conjunto asciende a 10.885,65 €, siempre que se mantenga como tal, si así fuera considerado por el órgano de contratación.”

Visto el meritado informe técnico relativo al sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula), la Mesa de Contratación acuerda:

-En primer lugar: por unanimidad, hacer suyo el informe técnico del Servicio promotor.

-En segundo lugar: proponer al órgano de contratación, previo requerimiento de la documentación preceptiva, la adjudicación en favor de la proposición presentada por la licitadora TÍTERES SOL Y TIERRA SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA (CIF F87935219), como licitador que ha presentado la propuesta con mejor relación calidad-precio para el LOTE 2 y una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que dentro del plazo de siete días hábiles, a contar, según se establece en la Cláusula 16ª de las contenidas en el PCAP con el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como del resto de la documentación fijada en los pliegos, siendo la siguiente:

“LOTE 2 (Espectáculos y actuaciones artísticas para el público familiar en el PAU-4):

TITERES SOL Y TIERRA SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA:

1. Oferta económica - Precio de ejecución total del contrato (sin IVA)

Precio: (en letras) OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CUARENTA EUROS; (en número) 8.996,40 €.



2. Otros criterios y mejoras sobre implementación de mejoras en relación a la calidad del servicio:

- *Sillas a instalar, según lo dispuesto en la cláusula 13.2.a) del PCAP*
X no ofrece montaje y desmontaje de sillas
- *Micrófonos de diadema según lo dispuesto en la cláusula 13.2.b) del PCAP*
Sí ofrecen X micrófonos de diadema.
- *Incremento de la potencia del equipo de sonido según lo dispuesto en la cláusula 13.2.c) del PCAP*
X no se ofrece incremento de la potencia del equipo de sonido”

Séptima. – Notificado el requerimiento, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Octavo. - Obra en el expediente Informe de la Intervención Municipal de fiscalización previa a la adjudicación.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: Ha sido observado el procedimiento conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

Segundo: Se ha efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP y habiendo sido cumplimentado por TÍTERES SOL Y TIERRA SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA (CIF F87935219) procede, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero: La adjudicación se notificará al interesado y simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto: El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Por todo lo cual, se PROPONE,

Resolver lo siguiente:

Primero. - Inadmitir para el LOTE 2, ya que la proposición presentada por el licitador D. MARCOS VILELA MICHEL, por suponer un incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 10ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en relación con lo dispuesto en el artículo 84 del RD 1098/2001, de 12 de octubre.

Segundo. – Adjudicar el Lote 2 “Espectáculos y actuaciones artísticas para el público familiar en el PAU-4)” del CONTRATO PRIVADO DE ESPECTÁCULOS Y ACTUACIONES ARTÍSTICAS PARA EL PÚBLICO FAMILIAR EN EL PAU-4 Y DE TÍTERES PARA EN LA FINCA LA LIANA (C068/CON/2024-064) a la mercantil TITERES SOL Y TIERRA SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA (CIF F87935219), por un importe de 8.996,40 € más 1.889,25 € en concepto de Impuesto sobre Valor Añadido (IVA) y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario:

Tercero. - Disponer un gasto por importe de por un importe de 10.885,65 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará al Presupuesto Municipal vigente para el ejercicio 2024, con cargo a la aplicación 26-3345-22713 de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2024000000719).

Cuarto. - Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto. - La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación, en la forma prevista en el apartado anterior.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

20/ 535.- PROUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE “DESRATIZACIÓN, DESINFECTACIÓN Y DESINFECCIÓN EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/087/CON/2024-076 (C/048/CON/2020-093N).



Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

-Nº Expte. Prórroga: C087/CON//2024-076
-Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS.
-Objeto: SERVICIO DE DESRATIZACIÓN, DESINFECTACIÓN Y DESINFECCIÓN EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE C/048/CON/2020-093N.
-Interesado: CONCEJALÍA DE FAMILIA, MAYORES, SANIDAD, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL. Extinta Concejalía de Derechos Sociales y Mayores
-Procedimiento: Segunda prórroga del contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la concejalía arriba citada, referente a la prórroga del contrato anteriormente referenciada, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo nº 25/593 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 6 de julio de 2021, se adjudicó el contrato de servicios de DESRATIZACIÓN, DESINFECCIÓN EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expediente C/048/CON/2020-093N), a la mercantil CEESUR INTEGRACIÓN, S.L. (CIF: B-84467851), por importe de 74.273,07 €, MÁS LA CANTIDAD DE 15.597,34€ correspondiente al Impuesto sobre Valor Añadido, que debe soportar la Administración Municipal; por un plazo de dos años de duración desde la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de tres años de prórroga o prórrogas del contrato; todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario, en la que se ofertaba lo siguiente:

"PRECIO TOTAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (DOS AÑOS):

- PRECIO: 74.273,07 €
- IVA: 15.597,34 €

OFRECIMIENTO DE Nº DE DDD DE CHOQUE EN VIVIENDAS PARTICULARES DE FAMILIAS DE SEGUIMIENTO EN SERVICIOS SOCIALES:

Nº DE VIVIENDAS: 30 VIVIENDAS



**OFRECIEMIENTO DE FORMACIÓN CONTINUA PARA LOS PROFESIONALES
ENCARGADOS DEL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO:
Nº DE HORAS/PROFESIONAL/AÑO: 200”**

La formalización de este contrato administrativo de servicios tuvo lugar el 20 de julio de 2021.

Segundo. – Mediante Acuerdo nº12/278, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 9 de mayo de 2023, se aprobó la prórroga del Contrato con la mercantil CEESUR INTEGRACIÓN, S.L.L., con CIF: B84467851, por un importe de 37.136,53€ más 7.798,67 € I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, por UN AÑO de duración para el periodo comprendido entre el 20 de julio de 2023 al 19 de julio de 2024.

La formalización de este contrato tuvo lugar el 20 de julio de 2023.

Tercero. - Se inició expediente de tramitación de segunda prórroga, en el Departamento de Contratación, a propuesta de la Concejalía ya citada, en el que figura la siguiente documentación:

- *Propuesta de aceptación del servicio promotor de la segunda prórroga.*
- *Aceptación segunda prórroga por la mercantil CEESUR INTEGRACIÓN S.L.L.*
- *Informe favorable Técnico de Sanidad y Mayores de fecha 12 de abril de 2024.*
- *Propuesta de inicio de expediente Técnico de Salud Pública del Servicio Promotor de fecha 15 de abril de 2024.*
- *Providencia de inicio.*
- *Informe de reparto de anualidades.*
- *Documentos contables: Aplicación presupuestaria: 2024-45-3111-22799 “Promoción de la salud. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales”.*
 - *Nº propuesta del gasto: 20240000000904*
 - *RC Corriente: anualidad 2024- RC 2/2024000001326.*
 - *RC Futuro: anualidad 2025 –RC 2/2024000001327.*

Cuarto. - La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- *Contrato: servicios- contrato administrativo.*
- *Tramitación: ORDINARIA*

Quinto. - Consta en el expediente informe de la Asesoría Jurídica y la Intervención General Municipal.

La Valoración Jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como administrativo de servicios de acuerdo con el art. 17 y 25.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos



del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español, la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

II. Su régimen jurídico, se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que “los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado”.

III.- El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, regula, entre otras, las siguientes cuestiones de aplicación a la presente prórroga.

“1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

(...)

4. Los contratos de suministros y servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.”

IV.- Debe señalarse que tanto la cláusula 5º del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en la Plataforma de Contratación del Sector Público), como la cláusula Tercera del Contrato prevén la posibilidad de formalización de prórrogas anuales hasta un máximo de 3 anualidades más.

Consta en el expediente que con fecha 8 de abril del 2024, se remitió a la adjudicataria escrito de comunicación mediante correo electrónico proponiendo la celebración de la segunda prórroga para el periodo comprendido desde el 20 de julio de 2024 hasta el 19 de julio de 2025.



La mercantil mediante escrito de fecha 8 de abril del 2024 manifestó su conformidad para suscribir la prórroga.

Con fecha 12 de abril, la Técnico del área de Sanidad y Mayores, emite informe técnico sobre el gasto a realizar por la prórroga del contrato de servicio de desratización, desinsectación y desinfección en el Ayuntamiento de Móstoles, en el que consta lo siguiente;

"Necesidad"

La Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, en el artículo 25, define como una de las competencias municipales la atención a la Salubridad Pública.

La Ley 12/2001 de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, en su artículo 137, designa competencias del Ayuntamiento:

"c/ Control sanitario de industrias, actividades y transportes.

d) Control sanitario de edificios y lugares de vivienda, convivencia humana, especialmente de los centros de alimentación, peluquerías, saunas y centros de higiene personal, hoteles y centros residenciales, escuelas y campamentos turísticos y áreas de actividad física, deportiva y de recreo."

Dentro de ellas la desratización, desinsectación y desinfección (DDD) es una de las actividades básicas para evitar la existencia de vectores que puedan producir y diseminar enfermedades infecto-contagiosos entre los ciudadanos.

Para el cumplimiento de estos fines es imprescindible llevar a cabo la segunda prórroga de este contrato.

El plazo de ejecución:

Prórroga de 1 año, desde el 20 de julio de 2024 hasta al 19 de julio de 2025.

Plazo de garantía:

Se establece durante todo el periodo de duración de la prórroga.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

El contrato de prestación de servicio de desratización, desinsectación y desinfección en el municipio de Móstoles, fue adjudicado por Acuerdo Nº 25/593, en sesión ordinaria celebrada el día 06 de julio de 2021, por la Junta de Gobierno Local a la mercantil CEE SUR INTEGRACIÓN S.L.L. (CIF. B-84467851), Expte. C/048/CON/2020-093N.



En el contrato firmado por el Ayuntamiento de Móstoles y CEESUR INTEGRACIÓN S.L.L., el 20 de julio de 2021 se especifica, en su cláusula Tercera, que el plazo de ejecución será de DOS AÑOS, y comenzará con la formalización de contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de TRES AÑOS.

Desde el Área de Sanidad y Mayores, informamos que el contrato durante este tiempo de duración se está cumpliendo correctamente, todos los servicios prestados por la empresa durante este periodo, se han realizado de manera satisfactoria y se han atendido las solicitudes requeridas.

Ante el próximo vencimiento del contrato, CEESUR INTEGRACIÓN S.L.L, comunica con fecha 8 de abril de 2024 a la Concejalía de Familia, Mayores, Sanidad, Igualdad, Bienestar Social la aceptación de la Segunda Prórroga del mismo, de acuerdo con el clausulado del contrato (se adjunta copia). La prestación de los Servicios de desratización, desinsectación y desinfección en el municipio de Móstoles, hace que sea necesaria hacer efectiva esta prórroga por el periodo especificado de un año (del 20 de julio de 2024 al 19 de julio de 2025), sin que se modifiquen las condiciones pactadas en el contrato. La empresa CEESUR INTEGRACIÓN S.L.L., fue adjudicataria de este contrato con un importe total de 89.870,41 (74.273,07 €, más 15.597,34 en concepto de IVA 21%)

El importe máximo consignado a esta prórroga asciende a:

El importe máximo total del contrato para un año se estableció en 44.935,20 € (37.136,53 € más 7.798,67 € en concepto de IVA 21%)

*AÑO 2024: 44.935,20/12 meses * 4 meses+ 11 días = 16.351,42 €*

*AÑO 2025: 44.935,20/12 meses * 7 meses+19 días= 28.583,78 €*

Se adjunta documento de reserva de crédito por un importe total de 44.935,20 € para el periodo comprendido entre el 20 de julio de 2024 y el 19 de julio de 2025.”

Con fecha 15 de abril del 2024, el Técnico de Salud Pública (Por ausencia de Coordinador de Sanidad y Mayores), emite propuesta de servicio favorable de inicio de expediente de la segunda prórroga del contrato, en el que consta lo siguiente;

“Propuesta del Servicio Iniciación del Expediente de contratación de:

2º PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/048/CON/2020-093

Necesidad:

Realizar actuaciones de Desinsectación, Desratización y Desinfección en el municipio de Móstoles, en base a las competencias establecidas en el artículo 25 de la Ley



7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local; el art. 137 de la Ley 12/2001 de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, y el libro sexto de la Ordenanza Municipal de Salubridad Pública de Móstoles.

Es necesario realizar tratamientos de lucha anti-vectorial para prevenir y controlar la aparición de plagas que puedan causar problemas de salud pública en la población, con objeto de conseguir unas condiciones sanitarias y ambientales adecuadas que eviten la proliferación de organismos nocivos, minimizando los riesgos para la salud y el medioambiente. Especialmente en lo que se refiere al control de roedores, insectos, artrópodos y gérmenes nocivos y/o patógenos para la salud pública. Su eliminación, reducción y control en el tiempo, se conseguirá mediante la aplicación de tratamientos y medidas que sean precisas, sobre los elementos constructivos, y para mejorar las condiciones higiénico-sanitarias y medio-ambientales, así como una mejora sobre el desarrollo de buenas prácticas higiénicas y hábitos saludables en el municipio de Móstoles.

Para el cumplimiento de estos fines es imprescindible llevar a cabo la contratación de este SERVICIO DE DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN EN EL MUNICIPIO, puesto que el Ayuntamiento carece de medios tanto personales como materiales para la ejecución y desarrollo de los servicios objeto del contrato.

El objeto de llevar a cabo la prórroga del contrato que se firmó con CEESUR INTEGRACION, S.L.L., el día 20 de julio de 2023 (del 20 de julio de 2023 al 19 de julio de 2024), por un periodo de un año más, del 20 de julio de 2024 al 19 de julio de 2025, es poder seguir ofreciendo el servicio de Desratización, Desinsectación y Desinfección en el municipio de Móstoles. Para esta prórroga no se produce modificación de las condiciones establecidas en el contrato.

Desde el Área de Sanidad y Mayores, informamos que el contrato durante este tiempo se está cumpliendo correctamente, todos los servicios prestados por la empresa durante este periodo, sean realizado de manera satisfactoria y se han atendido las solicitudes requeridas.

Plazo de ejecución:

Prórroga de 1 año, desde el 20 de julio de 2024 hasta al 19 de julio de 2025.

Plazo de garantía:

-Se establece durante todo el periodo de duración de la prórroga.

-El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Importe máximo consignado a esta prórroga:



Según informa el Departamento de Administración de Sanidad y Mayores, el importe máximo total del contrato para dos años, se estableció en 89.870,41 € (74.273,07 € más 15.597,34 € en concepto de IVA 21%).

El importe máximo consignado a esta prórroga asciende a 44.935,20€, que se obtiene:

44.935,20 € / 12 meses (37.136,53 € más 7.798,67 € en concepto de IVA 21%)

AÑO 2024: 44.935,20/12 meses * 4 meses+ 11 días = 16.351,42 €

AÑO 2025: 44.935,20/12 meses * 7 meses+19 días= 28.583,78 €

Unidad de inspección del contrato:

-El contrato se adscribirá, a los efectos de su inspección y control, al Área de salud pública de la Concejalía de Familia, Mayores, Sanidad, Igualdad y Bienestar Social.

Régimen penalidades:

-En cuanto al régimen de penalidades se estará en consonancia con el Pliego de prescripciones técnicas. “

V.- El importe de la prórroga propuesta asciende a una cuantía de 44.935,20 € (IVA incluido). La duración de la prórroga alcanzará el periodo comprendido entre el 20 de julio del 2024 y el 19 julio 2025.

VI.- El órgano de contratación competente para aprobar la segunda prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, LCSP, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen Municipios de Gran Población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la segunda prórroga del contrato administrativo para el SERVICIO DE DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. Expediente C087/CON/2024-076, (Expte. C/048/CON/2020-093N), a la mercantil CEESUR INTEGRACIÓN, S.L.L, (CIF: B-84467851), por un importe total de 44.935,20 €, con el IVA incluido, por UN AÑO de duración, para el periodo comprendido entre el 20 de julio del 2024 al 19 de julio del 2025, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; en el de Prescripciones Técnicas y la oferta presentada.



Segundo: Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 44.935,20 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, se imputará, con cargo a la aplicación presupuestaria 45-3111-22799 del Presupuesto Municipal para 2024 conforme a la retención de crédito que se detalla:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 45-3111-22799 "Promoción de la salud. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales".		
PROPIEDAD DEL GASTO: 20240000000904		
ANUALIDAD 2024	RC CORRIENTE: 2/20240000001326	16.351,42€
ANUALIDAD 2025	RC FUTURO: 2/20240000001327	28.583,78€

De conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 174 del Texto Refundido de las Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el gasto correspondiente a 2025 quedará en todo caso subordinado a los créditos que para el ejercicio aprueben los respectivos presupuestos debiendo ser objeto de una contabilización adecuada e independiente.

Tercero: Citar al representante de la empresa para que concurra a formalizar en documento administrativo la prorroga que se aprueba en la presente resolución.

Cuarto: Notificar el presente Acuerdo a la interesada y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

21/ 536.- PROPIEDAD DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN MENSUAL Nº PF1 DEL CONTRATO DE "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES". EXPTE. CON/2024-119 (C/050/CON/2018-117 SARA).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº CON/2024-119

Expediente nº inicial: C/050/CON/2018-117 (SARA)

Expediente de prórroga: C087/CON/2024-074

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato: SERVICIOS.

-Objeto: CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES.

Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.

Procedimiento: Aprobación de la certificación mensual Nº PF1

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 6/773, adoptado en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2018, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: SERVICIOS.

- Procedimiento: ABIERTO, CON SUJECIÓN A REGULACIÓN ARMONIZADA.

- Tramitación: ORDINARIA.

- Tipo de licitación: *El presupuesto base de licitación asciende, para los cuatro años de duración del contrato, a la cantidad de 10.314.049,58 €, más un importe de 2.165.950,42 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCIENTA MIL EUROS (IVA incluido)).*

Importe anual del contrato: 3.120.000 € (IVA incluido).

Según lo establecido en las prescripciones I.3, I.7 y II del PPT, dentro de dicho presupuesto cabe distinguir:



A. Una cantidad destinada a atender las obligaciones económicas derivadas de la realización de determinadas prestaciones, retribuirles mediante certificaciones (9.340.000 €, I.V.A. incluido).

B. Un importe destinado a retribuir la ejecución de otras prestaciones, mediante abono de un canon (3.140.000 €, I.V.A. incluido).

Igualmente, en el precio total de adjudicación del contrato, habrá de distinguirse entre un importe máximo, coincidente, en todo caso, con el consignado en el apartado A, más la cantidad resultante de la diferencia entre el importe consignado en apartado B y el ofertado a este respecto por el adjudicatario, y un importe fijo coincidente con este último (dependiente de la baja que el adjudicatario hubiese ofertado, a aplicar sobre todos y cada uno de los cánones contemplado en el PPT). De esta forma, en la presente contratación el importe del presupuesto total de adjudicación, habrá de ser, necesariamente, igual al del presupuesto total de licitación.

No obstante lo anterior, tal y como aparece expresado en la prescripción II del PPT, durante el período de vigencia del contrato, las cantidades asignadas previamente a cada servicio o grupo de prestaciones, objeto del contrato, podrán variar, aumentando algunas y disminuyendo otras, bien entendido que dicha circunstancia sólo podría afectar, en su caso, a aquellas prestaciones retribuidas a través de certificación y no así, a aquellas otras cuya ejecución procediese mediante abono de un canon.

- Duración:

El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO AÑOS, a partir de la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO.

Asimismo, dentro del plazo de ejecución señalado, habrán de tenerse en cuenta, para el inicio de cada una de las prestaciones que integran el objeto del contrato, relacionadas en la Cláusula 1 del presente pliego, las fechas que al respecto se establecen en la prescripción I.3 del PPT, bajo el epígrafe “INICIO DE LA PRESTACIÓN”.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 12/152, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2019, acordó adjudicar el contrato administrativo “CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTERGRAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE MÓSTOLES” (Expte. C/050/CON/2018-117 SARA), a la mercantil VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. (A-28017986), por un importe de 10.314.049,58 €, más la cantidad de 2.165.950,42€ en



concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, siendo un total de 12.480.000 €, por un plazo de 4 AÑOS a partir de la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente el plazo de un año, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

Cuarto. - La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 23 de abril de 2019.

Quinto. – Mediante acuerdo nº 22/160, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 21 de marzo de 2023, se aprobó la primera prórroga del contrato de SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES”, (C087/CON/2023-027) a la mercantil VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A., CIF A28017986, por UN AÑO, para el periodo comprendido entre el 23 de abril de 2023 y el 22 de abril de 2024 (ambos inclusive) por importe de 3.120.000,00€ (IVA incluido), y todo ello con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas. La formalización del contrato administrativo de servicios tuvo lugar el 19 de abril de 2023.

Sexto. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 3/279, en sesión celebrada el 19 de abril de 2024 acordó la resolución para el reajuste de anualidades y la prórroga forzosa (del 23/04/2024 al 21/07/2024) del contrato administrativo “CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES”, Expte. C/087/CON/2024-074 (Expte. C/050/CON/2018-117 SARA), por un importe máximo de 769.315,07 (IVA incluido), para el periodo incluido entre el 23 de abril al 21 de julio de 2024 (ambos inclusive) o hasta la formalización del nuevo contrato si la misma tuviera lugar antes de la fecha indicada. La formalización de la prórroga forzosa en contrato administrativo fue el 23 de abril de 2024.

La anualidad del contrato para el ejercicio 2024 desde el 23 de abril, asciende a 769.315,07 € (IVA incluido).

Séptimo- Iniciada la prórroga forzosa del contrato se ha procedido a emitir la certificación núm. PF-1 por el periodo de prestación correspondiente del 23 al 30 de abril del 2024, resultante de la factura núm. 0/23610714005 de 17 de mayo de 2024 emitida por la mercantil adjudicataria VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. por un importe de 16.051,04€.

Ejecutadas durante el mes	Ejecutadas en meses anteriores	Pendientes de ejecutar
16.051,04€	0,00€	753.264,03€

Octavo. - El expediente administrativo consta de los documentos que a continuación se relacionan:



- Certificación mensual N º PF1 suscrita por la Dirección Facultativa (el Responsable del contrato) y el contratista;
- Informe técnico de conformidad de 28 de mayo de 2024.
- Factura núm. 23610714005 de 17 de mayo de 2024, emitida por la mercantil adjudicataria.
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/20240000000103).
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí

La **Valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en la base 106^a de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022, en régimen de prorrogado, del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera. - En cuanto a la fase de ejecución del contrato de obras, previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155 a 157 del Reglamento General de la Ley de Contratos de



las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Cuarta.- Por su parte, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, indica en su Cláusula 26^a, donde se regula los abonos del contratista.

Quinta.- La Técnico que suscribe la propuesta de resolución que se elevará al Órgano de Contratación competente para la aprobación de la presente certificación considera que en relación con la clasificación del gasto objeto de la prestación del contrato certificado se remite al artículo 21 de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales. Del estudio de las prestaciones certificadas las mismas deben imputarse conforme presupuesto municipal para el año 2024, ya que los gastos de mantenimiento y conservación de infraestructuras, edificios y locales, maquinaria, material de transporte y otro inmovilizado material, desglosados en el artículo 2. A título indicativo, sin perjuicio de la valoración ulterior de la Intervención municipal, se incluyen los siguientes:

“Gastos de conservación y reparación de infraestructuras y bienes inmuebles destinados al uso general, ya sean propios o arrendados, pudiendo afectar a modo de ejemplo, a vías públicas, alumbrado público, instalaciones semáforos e instalaciones industriales.”

Sexta.- El órgano de contratación competente para aprobar la presente certificación del contrato de referencia es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la certificación mensual núm. PF1 de las prestaciones ejecutadas del expediente de referencia, de fecha 28 de abril de 2023, suscrita por la Dirección Facultativa (Responsable del contrato) y el representante de la mercantil adjudicataria VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. (CIF A-28017986), por importe de 16.051,04 €, I.V.A. incluido (factura nº 23610714005 de 17 de mayo de 2024), conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 28 de mayo de 2024.

Segundo: Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe de 16.051,04 €, I.V.A. incluido (factura nº 23610714005 de 17 de mayo de 2024), emitida por la mercantil adjudicataria VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. (CIF A-28017986), con



cargo a la aplicación presupuestaria 33-1532-22779 del vigente presupuesto, con cargo a la retención del crédito: 2/2024000000103.

Tercero: *Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

EDUCACIÓN Y FESTEJOS

22/ 537.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA FEDERACIÓN DE PEÑAS DE MÓSTOLES, AL OBJETO DE ESTABLECER INICIATIVAS, ACUERDOS Y PROPUESTAS QUE MANTENGAN, MEJOREN Y ESTIMULEN LA PARTICIPACIÓN DE LAS PEÑAS EN LAS FIESTAS LOCALES. EXPTE. SP010/FEST/2024/1.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Festejos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico de Festejos que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº	SP010/FEST/2024/1
Asunto	<i>Aprobación del convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Federación de Peñas de Móstoles al objeto de establecer iniciativas, acuerdos y propuestas que mantengan, mejoren y estimulen la participación de las peñas en las fiestas locales.</i>
Procedimiento	<i>de oficio</i>
Fecha iniciación:	<i>1 de marzo de 2024</i>

*Examinado el procedimiento iniciado oficio referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: La finalidad del presente Convenio es establecer una colaboración estrecha entre el Ayuntamiento de Móstoles, en adelante el Ayuntamiento, y la Federación de



Peñas de Móstoles comprometiéndose ambas partes a trabajar unidos por el bien de nuestras fiestas locales, con la intención que sean aún más participativas; trazando acuerdos y propuestas que mantengan, mejoren y estimulen la participación tanto de las diferentes peñas federadas y su organismo aglutinador, la Federación de Peñas de Móstoles, como del conjunto de los vecinos y vecinas de Móstoles.

Segundo: Este Convenio tendrá una vigencia, con carácter retroactivo desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre de 2026, más un año de prorroga siempre que ambas partes estén de acuerdo en su renovación.

Tercero: Se incorpora la siguiente documentación:

- *Informe del Registro Municipal de Asociaciones de fecha 4 de marzo de 2024.*
- *Informe de Recaudación Ejecutiva de fecha 12 de marzo de 2024.*
- *Informe TGSS de fecha 16 de junio de 2024.*
- *Informe Agencia Tributaria de fecha 22 de mayo de 2024.*
- *Declaración responsable de no estar incursa en causa de prohibición recogida en la LGS de fecha 20 de junio de 2024.*

Cuarto: Visto el informe de la Técnico de Festejos de fecha 3 de abril de 2024.

Quinto: Visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 20 de mayo de 2024.

Sexto: Visto el informe emitido por Intervención de fecha 1 de julio de 2024.

Legislación aplicable:

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Régimen Local.*
- *Ley 28/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público*
- *Criterios de Coordinación de la Actividad Convenial del Ayuntamiento de Móstoles, aprobados por la Junta de Gobierno Local de 25/04/2005, actualizados por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.*
- *Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles.*
- *Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017

Resolver lo siguiente:



Primero: Aprobar el convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Federación de Peñas de Móstoles desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Segundo: Proceder a la ejecución y formalización del presente acuerdo, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes

Tercero: Aprobar el gasto número 202400000761 referente a la subvención por importe de 3.000 €, con cargo de la partida 32-3381-48924 (RC 2/202400001245).

Cuarto: Dar traslado en su momento de este acuerdo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

23/ 538.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN AGRUPACIÓN BANDA LA ESTRELLA, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTERÉS CULTURAL. EXPTE. SP010/FEST/2024/2.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Festejos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, la Técnico de Festejos que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº	SP010/FEST/2024/2
Asunto	Aprobación del convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Agrupación Banda La Estrella para el desarrollo de actividades de interés cultural.
Procedimiento	de oficio
Fecha iniciación:	1 de marzo de 2024



Examinado el procedimiento iniciado oficio referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Constituye el objeto del convenio el establecimiento de iniciativas y acuerdos que redunden en una mayor colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Agrupación Musical Banda la Estrella de Móstoles.

Segundo: *Este Convenio tendrá una vigencia, con carácter retroactivo desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre de 2026, más un año de prórroga siempre que ambas partes estén de acuerdo en su renovación.*

Tercero: Se incorpora la siguiente documentación:

- *Informe de Recaudación Ejecutiva de fecha 24 de marzo de 2024*
 - *Informe del Registro Municipal de Asociaciones de fecha 4 de marzo de 2024.*
 - *Declaración responsable de no estar incursa en causa de prohibición recogida en la LGS de fecha 22 de mayo de 2024*
 - *Informe TGSS de fecha 22 de mayo de 2024.*
 - *Informe Agencia Tributaria de fecha 22 de mayo de 2024.*
 - *Informe de Patrimonio de fecha 25 de junio de 2024.*
 - *Informe jurídico de Móstoles Desarrollo de 25 de junio de 2024.*

Cuarto: Visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 5 de junio de 2024.

Quinto: Visto el informe de la Técnico de Administración General de fecha 7 de junio de 2024.

Sexto: Visto el informe emitido por Intervención de fecha 1 de julio de 2024 y el informe aclaratorio emitido por la Técnico de Administración General de fecha 2 de julio de 2024.

Legislación aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Régimen Local.
 - Ley 28/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público
 - Criterios de Coordinación de la Actividad Convenial del Ayuntamiento de Móstoles, aprobados por la Junta de Gobierno Local de 25/04/2005, actualizados por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.
 - Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles.
 - Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento



establecido en el *Titulo II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017*.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Agrupación Musical Banda La Estrella de Móstoles, para el desarrollo de actividades de interés cultural

Segundo: Proceder a la ejecución y formalización del presente acuerdo con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes.

Tercero: Aprobar el gasto número 2024000000762, referente a la subvención por importe de 65.937 €, con cargo de la partida 32-3381-48935 (RC 2/202400001246).

Cuarto: Dar traslado de este acuerdo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

24/ 539.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS DE ASISTENCIA TÉCNICA DE MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico Municipal y elevada por la Concejala Delegada de Economía, Industria y Empleo, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente n.º



Asunto: Aprobación de la ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS DE ASISTENCIA TÉCNICA DE MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A.

Interesado: CONCEJALÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

Procedimiento: De oficio.

Fecha de iniciación: 23/04/2024

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Economía, Industria y Empleo, referente a la aprobación de la ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS DE ASISTENCIA TÉCNICA DE MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A. se ha apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero: Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S. A. es una sociedad mercantil participada por el Ayuntamiento de Móstoles al 100% que, de conformidad con el artículo 2 de sus estatutos sociales tiene por objeto la gestión del servicio público de promover, fomentar e impulsar la actividad económica del municipio, circunscrito a las siguientes actividades:

“1.- Solicitar, tramitar y gestionar cuantos programas tanto a nivel local, autonómico, estatal o europeo financien las actuaciones propias que constituyen el objeto social.

2.- Promoción en el término municipal de Móstoles de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones y, en este sentido el ejercicio de las siguientes actividades con sujeción a la legislación estatal y autonómica y a los acuerdos, pactos o convenios que apruebe y suscriba el Ayuntamiento.

2.1.- Promover, fomentar y actuar en iniciativas o proyectos municipales, autonómicos, estatales, europeos o internacionales, que generen un impulso tecnológico e innovador.

2.2.- Promocionar en su término municipal la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

2.3.- Desarrollar y apoyar el comercio exterior y la internacionalización de las empresas”

Segundo: Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A, declara en su artículo 2 punto 6:

“La Sociedad queda expresamente reconocida como medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Móstoles.”

Tercero: La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, configura los encargos a medios propios en los artículos 31, 32 y 33 como un instrumento que permite a las administraciones llevar a cabo las prestaciones necesarias para el



cumplimiento de sus finalidades, utilizando sus medios propios en el ejercicio de la potestad de auto organización y sistemas de cooperación pública.

Cuarto: El artículo 32.1 establece que “Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta de ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a ésta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto a ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá consideración de contrato”.

Quinto: En el artículo 32.2 se fijan los requisitos para que un determinado ente tenga la consideración de medio propio personificado y se realiza una alusión a la compensación económica de los encargos que se realicen de la siguiente forma: “La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependa el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en forma de que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontrate con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades productivas directamente por el medio propio”.

Sexto: Teniendo en cuenta lo anterior. La Concejalía de Economía, Industria y Empleo promueve la incoación del presente procedimiento administrativo a fin de proceder a la Actualización de las tarifas de asistencia técnica de Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., debido a que desde la aprobación mediante acuerdo 20/396 de Junta de Gobierno Local de fecha 18/05/2021 dichas tarifas no se han actualizado, teniendo en cuenta que después del tiempo transcurrido, los costes han sufrido una variación al alza significativa en este tiempo, con lo que se hace necesario actualizarlas.

Séptimo: Consta en el expediente documento elaborado por Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A. correspondiente a las tarifas de Asistencia Técnica de Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A. e “Informe técnico cálculo actualización tarifas medio propio”, de fecha 10 de mayo de 2024. También consta en el expediente “Informe Técnico expediente de Actualización de Tarifas”, de fecha 23 de mayo de 2024.

Octavo: Visto el informe de la asesoría jurídica n.º V-56/2024 de fecha de emisión 12 de junio de 2024 en sentido favorable.



Noveno: Visto el informe de la Intervención de fecha 24 de junio de 2024, en sentido favorable.

Décimo: Siguiendo la recomendación de la intervención municipal, emitida en el informe de fecha 24 de junio de 2024, se ha incluido en la página 11 del documento de tarifas, en el epígrafe “cálculo de tarifas” la siguiente consideración: “En el supuesto de que el encargo que realice el Ayuntamiento de Móstoles la tarifa venga condicionada por la normativa subvencional de aplicación, el importe y los gastos a compensar vendrán determinados por las normas establecidas en las bases y convocatoria del proyecto a realizar.”

Undécimo: De acuerdo con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las competencias en materia de contratación en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se ejercerán por la Junta de Gobierno Local.

*A tenor de lo expuesto se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar las tarifas de asistencia técnica de Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A. a partir de las cuales se establecerá la compensación de los futuros encargos que el Ayuntamiento de Móstoles realice a esta entidad, según Anexo adjunto.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

DEPORTES Y SANIDAD

25/ 540.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE SEGÚN LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS FEDERADAS DE MÓSTOLES, PARA LA TEMPORADA 2023-2024. EXPTE. SP018/DEP/2024/001.



Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP018/DEP/2024/001
Objeto: Aprobación Concesión de Subvenciones.
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de la Concesión de Subvenciones según las Bases Reguladoras y Convocatoria de Subvenciones a Clubes y Asociaciones Deportivas Federadas de Móstoles para la temporada 2023-2024.
Interesados: Clubes y Asociaciones Deportivas Federadas de Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 19 de abril de 2024

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación de la Concesión de Subvenciones según las Bases Reguladoras y Convocatoria de Subvenciones a Clubes y Asociaciones Deportivas Federadas de Móstoles para la temporada 2023-2024, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primer- *El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.*

Segundo- *Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*

Tercero- *Que con fecha de 17 de enero del 2023, fueron aprobadas por Junta de Gobierno Local las BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS FEDERADAS DE MÓSTOLES publicada su aprobación en el BOCM de fecha 3 de febrero de 2023 y publicado el texto íntegro en el BOCM de fecha 20 de abril de 2023, con el objeto de regular el régimen que ha de ajustar la concesión y justificación de subvenciones a entidades deportivas federadas de Móstoles sin ánimo de lucro, con el fin de apoyar la participación en competiciones federadas.*



Cuarto- Que con fecha 9 de abril de 2024, fue aprobada por Junta de Gobierno Local la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS FEDERADAS DE MÓSTOLES PARA LA TEMPORADA 2023-2024, y publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con fecha 12 de abril de 2024 y su extracto en el BOCM de fecha 19 de abril de 2024.

Se informa que esta convocatoria está recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones Municipales 2023-2025 aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2023, aprobada la primera actualización-modificación de dicho Plan Estratégico en Junta de Gobierno Local de fecha 4 de abril de 2023, aprobada la segunda actualización-modificación de dicho Plan Estratégico en Junta de Gobierno Local de fecha 17 de octubre de 2023 y aprobada la tercera actualización-modificación de dicho Plan Estratégico en Junta de Gobierno Local de fecha 9 de enero de 2024.

Quinto- Que la cuantía total a repartir entre todos los clubes que soliciten subvención será de 350.000,00 €; cantidad contemplada en la aplicación presupuestaria 25 3401 48905 del capítulo IV del presupuesto de gastos para el ejercicio 2024, de la Concejalía de Deportes.

Sexto- Que la suma de las valoraciones de todas las solicitudes asciende a 818 puntos, dando un valor/punto de 427,87 €, como resultado de la división de la cuantía máxima de subvención (350.000,00 €), entre el total de puntos obtenidos.

Séptimo- Que según el Art. 4.a. de la Convocatoria de Subvenciones a clubes y asociaciones deportivas federadas de Móstoles para la temporada 2023-2024, como requisitos generales de los clubes solicitantes, para poder solicitar subvención deberán estar inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Móstoles con dos años de antigüedad como mínimo, en el día de publicación de la Convocatoria. Una vez recibidas todas las solicitudes, se observa que el C.D.E. Techniteam Móstoles, no cumple con los dos años de antigüedad en el Registro Municipal de Asociaciones, (según informe del Registro Municipal de Asociaciones de fecha 23 de mayo de 2024, la fecha de alta en el Registro de dicho club es 24.05.2022, y la fecha de publicación de la Convocatoria en el BOCM es 19.04.2024), por lo que al no cumplir los dos años de antigüedad en dicho Registro, se desestima la solicitud, archivándose sin más trámites.

Octavo- Que una vez asignado el valor punto, se observa que el Club Frontenis Móstoles, el C.D. Sordos de Móstoles y el C.D. Sordos Julumaca Móstoles, superan con la cantidad otorgada el 50 % del total del presupuesto presentado para el año 2024. Según recogen los Art. 1 y 8.b. de las Bases Reguladoras y los Art. 1 y 6.b. de la Convocatoria de Subvenciones a clubes y asociaciones deportivas federadas de Móstoles para la temporada 2023-2024, “el importe asignado a cada entidad, en ningún caso, superará el 50 % del total del presupuesto presentado para el año 2024”; por lo que la suma de la diferencia resultante entre lo subvencionado y su presupuesto, (1.636,64 € del Club Frontenis Móstoles, 900,67 € del C.D. Sordos de Móstoles y 1.440,22 € del C.D. Sordos Julumaca Móstoles) que asciende a 3.977,53 €, se reparte entre los puntos obtenidos por el resto de las 24 solicitudes, resultando un nuevo valor punto de 5,20 €/punto.



Noveno- Que una vez formulada y notificada a los interesados la propuesta de resolución provisional, se dieron de plazo diez días naturales (del 25 de mayo al 3 de junio de 2024, ambos inclusive) para presentar alegaciones, según marca el artículo 6.c. de la Convocatoria y el artículo 24.4. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En dicho plazo se recibieron las siguientes alegaciones:

Una, presentada por el CDE Techniteam Móstoles con CIF: G-87540555, a través de Registro General de fecha 28.05.2024 con nº 26510, en la que solicita se tenga en cuenta que aunque su inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones no tiene la antigüedad de dos años que exige la Convocatoria, se tome como referencia la fecha de solicitud de la inscripción en dicho Registro. Según el artículo 4.a. de la Convocatoria de Subvenciones a clubes y asociaciones deportivas federadas de Móstoles para la temporada 2023-2024, "todos los clubes solicitantes deberán estar inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Móstoles con dos años de antigüedad como mínimo, en el día de publicación de la Convocatoria". Como la fecha de publicación fue el 19.04.2024 y la fecha de antigüedad en el Registro del club es 24.05.2022, según informe del Registro Municipal de Asociaciones de fecha 23.05.2024, no cumple con la antigüedad exigida por lo que se desestima la alegación.

Otra, presentada por el Club Gimnasia Rítmica Móstoles con CIF: G-79205118, a través de Registro General de fecha 29.05.2024 con nº 26809, en la que solicita una reevaluación de la solicitud presentada, al no estar de acuerdo con la valoración hecha de la documentación aportada y por tanto de la puntuación obtenida. Al mismo tiempo solicita sea admitida documentación adicional en forma de certificado de la Federación Madrileña de Gimnasia. Hecha la reevaluación de la documentación aportada en la solicitud, se confirma la obtención de los 24 puntos iniciales, por lo que no hay variación en cuanto a la cantidad asignada como subvención. En cuanto a la aportación de nueva documentación, se recuerda que el plazo para presentar solicitudes y documentación anexa finalizó el pasado 9 de mayo de 2024, por lo que no es posible la presentación de nueva documentación después de esa fecha.

Otra tercera, presentada por el Club Voleibol Móstoles con CIF: G-79984464, a través de Registro General de fecha 03.06.2024 con nº 27805, en la que solicita una reevaluación de la solicitud presentada, al no estar de acuerdo con la valoración hecha de la documentación aportada y por tanto de la puntuación obtenida. Al mismo tiempo solicita sea admitida documentación adicional en forma de certificado de la Federación de Madrid de Voleibol. Hecha la reevaluación de la documentación aportada en la solicitud, se confirma la obtención de los 28,5 puntos iniciales, por lo que no hay variación en cuanto a la cantidad asignada como subvención. En cuanto a la aportación de nueva documentación, se recuerda que el plazo para presentar solicitudes y documentación anexa finalizó el pasado 9 de mayo de 2024, por lo que no es posible la presentación de nueva documentación después de esa fecha.

Décimo- Que todas las asociaciones y clubes federados objeto de la concesión de las subvenciones cumplen con cada uno de los requisitos marcados tanto en las Bases



como en la Convocatoria de la concurrencia de subvenciones para la temporada 2023-2024.

Undécimo- Que con todo lo anterior, las subvenciones definitivas que se otorgarían a las asociaciones y clubes federados de Móstoles para la temporada 2023-2024, serían las siguientes:

CLUB AGRUPACIÓN ASOCIACIÓN	puntos definitivos	Se divide la cantidad presupuestada entre los puntos totales. El resultado se multiplica por el número de puntos de cada club. (350.000€/818 puntos)	Reparto de 3.977,53 € correspondiente a 3 clubes que superan el 50 % del presupuesto. Se divide dicha cantidad entre los puntos obtenidos por los 24 clubes restantes, resultando un nuevo valor punto de 5,20 €	Cantidad resultante del ajuste. <u>Subvención total</u>
---	---------------------------	---	---	--

ASOCIACION PARA LA PRACTICA DEL JUDO EN MOSTOLES	90	38.508,56	468,24	38.976,80
AGRUPACION DEPORTIVA NATACION MOSTOLES	73,5	31.448,66	382,40	31.831,06
TRI INFINITY MOSTOLES	55	23.533,01	286,15	23.819,16
ASOCIACION ATLETICA MOSTOLES	53	22.677,26	275,74	22.953,00
C.D.E. BALONCESTO CIUDAD DE MOSTOLES	44,5	19.040,34	231,53	19.271,87
AGRUPACION GIMNASIA ARTISTICA DEPORTIVA MOSTOLES	36	15.403,42	187,30	15.590,72
CLUB ACTIVO BMX MOSTOLES	35	14.975,55	182,10	15.157,65
CLUB MOSTOLES TENIS	31,5	13.478,00	163,88	13.641,88
CLUB VOLEIBOL MOSTOLES	28,5	12.194,38	148,28	12.342,66
CLUB BALONMANO MOSTOLES	26,5	11.338,63	137,87	11.476,50
CDE GIMNASIA CIUDAD DE MOSTOLES	26	11.124,69	135,28	11.259,97



CDE MOSTOLES C.F.	25,5	10.910,76	132,67	11.043,43
CLUB BALONCESTO SPORT RAICES MOSTOLES	25	10.696,82	130,07	10.826,89
CLUB FRONTENIS MOSTOLES	24,5	10.482,89		8.846,25
CLUB GIMNASIA RITMICA MOSTOLES	24	10.268,95	124,87	10.393,82
CDE JABATOS MOSTOLES RUGBY CLUB	23,5	10.055,01	122,27	10.177,28
AD AJEDREZ MOSTOLES	22	9.413,20	114,46	9.527,66
CLUB TENIS DE MESA PROGRESO MOSTOLES	21,5	9.199,27	111,86	9.311,13
CLUB PATINAJE ARTISTICO MOSTOLES	21	8.985,33	109,26	9.094,59
CDE LA VILLA MOSTOLES	20	8.557,46	104,05	8.661,51
CDE CHANGO MOSTOLES	18	7.701,71	93,65	7.795,36
CDE ESPELEOLOGIA KATIUSKAS MOSTOLES	17	7.273,84	88,45	7.362,29
CDE PATIN MOSTOLES 08	16,5	7.059,90	85,85	7.145,75
CDE MOSTOLES FUTSAL	16,5	7.059,90	85,85	7.145,75
CD SORDOS DE MOSTOLES	15	6.418,09		5.517,42
GRUPO ORNITOLÓGICO EL COLORIN MOSTOLES	14,5	6.204,16	75,44	6.279,60
CD SORDOS JULUMACA MOSTOLES	14	5.990,22		4.550,00
Puntos totales	818	350.000,00	3.977,53	350.000,00

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:



Intervención.

Técnico.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar la Concesión de Subvenciones según las Bases Reguladoras y la Convocatoria de Subvenciones a Clubes y Asociaciones Deportivas Federadas de Móstoles para la temporada 2023-2024 con la puntuación y valor recogidas en el punto undécimo de esta propuesta.

Segundo- Inadmitir la solicitud del CDE Techniteam Móstoles (CIF: G87540555) por no tener la antigüedad exigida en la Convocatoria, en el Registro Municipal de Asociaciones. Estimar las alegaciones del Club Gimnasia Rítmica Móstoles (CIF: G79205118) y Club Voleibol Móstoles (CIF: G79984464) presentadas en tiempo y forma, tras las cuales y hechas las reevaluaciones solicitadas, se confirman los puntos y cantidades obtenidas en la primera valoración.

Tercero- Aprobar la disposición del gasto de las subvenciones que se detallan en la siguiente relación, con cargo a la aplicación presupuestaria 25 3401 48905 del vigente presupuesto de gastos (RC: 881).

Cuarto- Remitir la aprobación de la CONCESION DE LAS SUBVENCIONES a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), para su posterior publicación.”

CLUB – ASOCIACION – AGRUPACION	C.I.F.	TOTAL SUBVENCION
ASOCIACION PARA LA PRACTICA DEL JUDO EN MOSTOLES	G-84953967	38.976,80 €
AD NATACION MOSTOLES	G-79258067	31.831,06 €
TRI INFINITY MOSTOLES	G-85747152	23.819,16 €
ASOCIACION ATLETICA MOSTOLES	G-79766739	22.953,00 €
CDE BALONCESTO CIUDAD DE MOSTOLES	G-84436708	19.271,87 €
AGRUPACION GIMNASIA ARTISTICA DEPORTIVA MOSTOLES	G-79902722	15.590,72 €
CLUB ACTIVO DE BMX MOSTOLES	G-79598447	15.157,65 €
CLUB MOSTOLES TENIS	G-79690947	13.641,88 €
CLUB VOLEIBOL MOSTOLES	G-79984464	12.342,66 €
CLUB BALONMANO MOSTOLES	G-79233938	11.476,50 €
CDE GIMNASIA CIUDAD DE MOSTOLES	G-85238566	11.259,97 €



CDE MOSTOLES C.F.	G-84417278	11.043,43 €
CLUB BALONCESTO SPORT RAICES MOSTOLES	G-86888229	10.826,89 €
CLUB FRONTENIS MOSTOLES	G-81108896	8.846,25 €
CLUB GIMNASIA RITMICA MOSTOLES	G-79205118	10.393,82 €
CDE JABATOS MOSTOLES RUGBY CLUB	G-87154282	10.177,28 €
AD AJEDREZ MOSTOLES	G-79235180	9.527,66 €
CLUB TENIS DE MESA PROGRESO MOSTOLES	G-85909539	9.311,13 €
CLUB PATINAJE ARTISTICO MOSTOLES	G-80646888	9.094,59 €
CDE LA VILLA MOSTOLES	G-83488130	8.661,51 €
CDE CHANGO MOSTOLES	G-84007723	7.795,36 €
CDE ESPELEOLOGIA KATIUSKAS MOSTOLES	G-81622987	7.362,29 €
CDE PATIN MOSTOLES 08	G-85289163	7.145,75 €
CDE MOSTOLES FUTSAL	G-85763829	7.145,75 €
CD SORDOS DE MOSTOLES	G-80763311	5.517,42 €
GRUPO ORNITOLÓGICO EL COLORIN MOSTOLES	G-80718992	6.279,60 €
CD SORDOS JULUMACA MOSTOLES	G-80617137	4.550,00 €
	TOTAL	350.000,00 €

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

26/ 541.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN ARBITRAL DEL SUR DE MADRID (ADASUMA), PARA LA MEJORA DEL DESARROLLO DE LAS COMPETICIONES MUNICIPALES. TEMPORADA 24/25. EXPTE. SP010/DEP/2024/006.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2024/006

Objeto: Aprobación Convenio

Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Deportiva Arbitral del Sur de Madrid (ADASUMA). Temporada 24/25

Interesados: Ayuntamiento de Móstoles / ADASUMA

Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Fecha de iniciación: 10 de abril de 2024

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con la Asociación Deportiva Arbitral del Sur de Madrid (ADASUMA), se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- Que la ASOCIACION DEPORTIVA ARBITRAL DEL SUR DE MADRID (ADASUMA), con el nº 554 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, es la asociación más representativa de árbitros de fútbol sala en nuestra localidad y desarrolla la promoción del mismo tanto en el ámbito comunitario como en nacional, divulgando el nombre de Móstoles por todos los lugares donde ejerce.

Cuarto- Que mencionada asociación colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial del fútbol sala.

Quinto- Que el objeto del presente convenio, es la mejora y el desarrollo de las competiciones deportivas municipales en Móstoles a través de la mejora del arbitraje en las distintas competiciones de carácter municipal de fútbol sala.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:



Asesoría Jurídica.
Técnico.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES y la Asociación Deportiva Arbitral del Sur de Madrid (ADASUMA) CIF: G-84965540, para la mejora del desarrollo de las competiciones municipales.

Segundo- La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

27/ 542.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y GESTIÓN DEPORTIVA Y ARBITRAL MADRID (GEDEAR-MADRID), PARA LA MEJORA DEL DESARROLLO DE LAS COMPETICIONES MUNICIPALES. TEMPORADA 24/25. EXPTE. SP010/DEP/2024/007.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2024/007
Objeto: Aprobación Convenio



Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y Gestión Deportiva y Arbitral Madrid (GEDEAR-MADRID). Temporada 24/25

Interesados: Ayuntamiento de Móstoles / GEDEAR-MADRID

Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Fecha de iniciación: 10 de abril de 2024

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con Gestión Deportiva y Arbitral Madrid (GEDEAR-MADRID), se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primer- *El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.*

Segundo- *Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*

Tercero- *Que GESTION DEPORTIVA Y ARBITRAL MADRID (GEDEAR-MADRID), es la asociación más representativa de árbitros de fútbol y fútbol 7 en nuestra localidad y desarrolla la promoción del mismo tanto en el ámbito comunitario como en nacional, divulgando el nombre de Móstoles por todos los lugares donde ejerce.*

Cuarto- *Que mencionada asociación colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial del fútbol y fútbol 7.*

Quinto- *Que el objeto del presente convenio, es la mejora y el desarrollo de las competiciones deportivas municipales en Móstoles a través de la mejora del arbitraje en las distintas competiciones de carácter municipal de fútbol y fútbol 7.*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Asesoría Jurídica.
Técnico.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido



en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES y Gestión Deportiva y Arbitral Madrid (GEDEAR-MADRID) CIF: G-87627642, para la mejora del desarrollo de las competiciones municipales.

Segundo- La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejalía-Secretaría de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

28/ 543.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB VOLEIBOL MÓSTOLES, PARA LA MEJORA DEL DESARROLLO DE LAS COMPETICIONES MUNICIPALES. TEMPORADA 24/25. EXPTE. SP010/DEP/2024/008.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2024/008
Objeto: Aprobación Convenio
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Voleibol Móstoles. Temporada 24/25
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles / Club Voleibol Móstoles
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 10 de abril de 2024



Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con el Club Voleibol Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- *El Ayuntamiento de Móstoles a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.*

Segundo- *Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*

Tercero- *Que el CLUB VOLEIBOL MOSTOLES, con el nº 349 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, es el club más representativo de voleibol en nuestra localidad y desarrolla la promoción del mismo tanto en el ámbito comunitario como en nacional, divulgando el nombre de Móstoles por todos los lugares donde ejerce.*

Cuarto- *Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial del voleibol, aportando también, los árbitros necesarios para el desarrollo de las competiciones.*

Quinto- *Que el objeto del presente convenio, es la mejora y el desarrollo de las competiciones deportivas municipales en Móstoles a través de la mejora del arbitraje en las distintas competiciones de carácter municipal de voleibol.*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:
Asesoría Jurídica.
Técnico.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:



Primero- Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y el CLUB VOLEIBOL MOSTOLES (CIF: G-79984464) para la mejora del desarrollo de las competiciones municipales.

Segundo- La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

29/ 544.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE MADRID, PARA LA MEJORA DEL DESARROLLO DE LAS COMPETICIONES MUNICIPALES. TEMPORADA 24/25. EXPTE. SP010/DEP/2024/009.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2024/009
Objeto: Aprobación Convenio
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Federación de Baloncesto de Madrid. Temporada 24/25
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles / Federación de Baloncesto de Madrid.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 10 de abril de 2024

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con la Federación de Baloncesto de Madrid, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- Que según la Ley 10/1990 de 15 de octubre del Deporte, en su artículo 30, relativo a las federaciones deportivas españolas dice:

"1. Las Federaciones deportivas españolas son Entidades privadas, con personalidad jurídica propia, cuyo ámbito de actuación se extiende al conjunto del territorio del Estado, en el desarrollo de las competencias que le son propias, integradas por Federaciones deportivas de ámbito autonómico, Clubes deportivos, deportistas, técnicos, jueces y árbitros, Ligas Profesionales, si las hubiese, y otros colectivos interesados que promueven, practican o contribuyen al desarrollo del deporte.

2. Las Federaciones deportivas españolas, además de sus propias atribuciones, ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración Pública."

Cuarto- Que la FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE MADRID, colaborará a través del convenio propuesto en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial del baloncesto, responsabilizándose del control y asignación de los árbitros de las competiciones municipales de baloncesto.

Quinta- Que el objeto del presente convenio, es el de mejorar el desarrollo de las competiciones deportivas municipales en Móstoles.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

*Asesoría Jurídica.
Técnico.*

Se PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre



criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES y la FEDERACION DE BALONCESTO DE MADRID (CIF: G-78332541), para la mejora del desarrollo de las competiciones municipales.

Segundo- La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

JUVENTUD, FAMILIA, IGUALDAD Y COOPERACIÓN

30/ 545.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN BANDA Y MAJORETTES DE MÓSTOLES, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTERÉS CULTURAL Y JUVENIL. EXPTE. SP012/JUV2024-1.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnica de Juventud y elevada por la Concejala Delegada de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, la técnica que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº:

SP012 / JUV2024 - 1

Asunto:

Convenio entre el Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Banda y Majorettes de Móstoles

Interesado:

Concejalía de Juventud y Cooperación, Ayuntamiento de Móstoles y Asociación Banda y Majorettes de Móstoles

Procedimiento:

De oficio

Fecha de iniciación: 18 de marzo de 2024



*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al Convenio entre el Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Banda y Majorettes de Móstoles para el desarrollo de actividades de interés cultural y juvenil, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

Primero: Que, dentro de las competencias del Ayuntamiento de Móstoles, está la de desarrollar proyectos socio-culturales y de ocio que sirvan para la promoción y desarrollo de los jóvenes de la ciudad y en especial aquellas que por sus características fomenten la formación de los jóvenes y su participación de forma activa en la vida social de la ciudad.

Segundo: Que el Ayuntamiento de Móstoles considerando la relevancia e interés por desarrollar este tipo de proyectos y propuestas, tiene la intención de potenciar estas iniciativas, ya que entre los objetivos de la Asociación Banda y Majorettes de Móstoles se encuentran la difusión y formación de la cultura musical para los niños y jóvenes de Móstoles.

Tercero: Que el objeto del Convenio es establecer el marco y las condiciones de colaboración que regirán las relaciones entre el Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Banda y Majorettes de Móstoles, para el fomento, desarrollo y formación de la cultura musical entre los niños y jóvenes en el municipio de Móstoles; así como la formalización de la subvención a que se hace referencia en la cláusula séptima, conforme a lo previsto en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto: Que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima del Convenio propuesto, la vigencia del mismo, será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

Quinto: Que a la presente propuesta se adjunta la siguiente documentación: informe de la Técnica de Juventud, informe de Asesoría Jurídica, informe de Patrimonio, informe Recaudación ejecutiva, informe de la Intervención Municipal, aprobación de gastos, certificado de existencia de crédito, documento Convenio (2) y documentos presentados por la Asociación Banda y Majorettes de Móstoles.

Sexto: Que según se indica en el informe emitido por la Intervención Municipal apartado quinto, en relación con el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, al objeto de actualizarse en relación con los costes anuales de la presente subvención, no es necesaria la citada actualización debido a que el Plan contempla en el artículo 14 lo siguiente: "No será necesaria la modificación del Plan cuando lo único que se modifique sea la cuantía de las subvenciones ya previstas en el presente plan..."

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

- Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y su Reglamento de Desarrollo.



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017,

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Banda y Majorettes de Móstoles para el desarrollo de actividades de interés cultural y juvenil.

Segundo: Formalizar la subvención nominativa para el año 2024 por importe de 56.000,00 €, con cargo a la partida 50-3347-48931, Nº Propuesta Gasto: 20240000000880, documento RC 2/2024000001317

Tercero: Ceder el uso de todas las instalaciones y dependencias situadas en el Pabellón 3 del C.P. Federico García Lorca, para el desarrollo de las actividades propias de la Asociación Banda y Majorettes de Móstoles.

Cuarto: Proceder a la ejecución y formalización del presente acuerdo, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes.

Quinto: Proceder a la suscripción del Convenio por la persona que ostente la responsabilidad legal de la entidad a la fecha de la formalización del mismo.

Sexto: Aprobar, al tratarse de una subvención de pago anticipado, la autorización, disposición y reconocimiento del gasto (ADO).

Séptimo: Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la resolución de concesión, según los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA

31/ 546.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE PARTICIPACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTOS EXPOSITIVOS A REALIZAR EN



**LAS SALAS DE EXPOSICIONES DE LOS CENTROS CULTURALES:
EL SOTO, JOAN MIRÓ, CENTRO NORTE UNIVERSIDAD, CENTRO
CULTURAL VILLA DE MÓSTOLES, MUSEO DE LA CIUDAD DE LA
CONCEJALÍA DE CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN
TURÍSTICA. EXPTE. SP042/CU/2024/002.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico del Centro Cultural Caleidoscopio y elevada por el Concejal Delegado de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP042/CU/2024/002
Asunto Aprobación Convocatoria de participación para la presentación y selección de Proyectos Expositivos a realizar en las salas de exposiciones de los Centros Culturales: El Soto, Joan Miró, centro Norte Universidad, Centro cultural Villa de Móstoles, Museo de la ciudad de la Concejalía de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística
Interesado CONCEJALÍA DE CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA.
Procedimiento. Convocatoria Pública.
Fecha de iniciación 16/05/2024

Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Móstoles, a través del Concejal Delegado de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística, referente a la aprobación por la Junta de Gobierno Local de Convocatoria para la selección de exposiciones para el año 2025, declarando aplicable las Bases Generales aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de mayo de 2024, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero: Teniendo en cuenta que, a la Concejalía de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística, le corresponde entre sus objetivos la promoción, ejecución y seguimiento de programas y actividades culturales que redunden en beneficio de los ciudadanos que se promueven en el municipio.

Segundo: que las presentes Convocatoria se enmarcan dentro del interés por promocionar las Artes Plásticas y Visuales en el municipio, dando la oportunidad de mostrar la producción artística de las personas o colectivos que concurren a esta convocatoria



Tercero: Que con las presente Convocatoria se pretende regular la participación de todos los artistas que lo deseen, de forma individual o colectiva, en cualquier modalidad de artes plásticas y visuales: pintura, dibujo, obra gráfica, escultura, fotografía, instalaciones, obra gráfica, etc.

No se admitiéndose proyectos expositivos que hayan sido seleccionados en las tres últimas ediciones o que incluyan obras que ya hayan sido expuestas en cualquiera de los centros.

Cuarto: Que en las referidas bases se establece con claridad la participación, objeto, contenido, desarrollo y composición de la comisión de selección, etc...

Quinto: Que las referida Convocatoria se contempla:

- pago a un equipo asesor de expertos en artes plásticas y visuales para la evaluación de las propuestas recibidas

Sexto: Que las puntos de la Convocatoria, así el resultado de la selección de exposiciones, serán publicadas en la página web del Ayuntamiento de Móstoles www.mostoles.es

Séptimo: Se adjunta informe técnico de fecha 17 de junio de 2024 e informe económico con fecha 17 de junio de 2024.

Octavo: Que se adjunta informe favorable emitido por la asesoría jurídica en fecha 20 de junio con número de orden Nº 60/2024

Noveno: se adjunta informe de intervención de fecha 27 de junio de 2024.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo: Que el tratamiento de la presente Convocatoria se someterá a lo establecido en la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (Art: 129) y del vigente Reglamento Orgánico Municipal. (Art. 233).

Tercero: que la presente Convocatoria se han redactado de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto: Que el Ayuntamiento de Móstoles se encuentra legitimado para la celebración de la Convocatoria objeto de la presente propuesta.



Quinto: Que el informe de Intervención de fecha 27 de junio de 2024, informa de que este expediente no necesita fiscalización.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar Convocatoria de participación para la presentación y selección de Proyectos Expositivos a realizar en las salas de exposiciones de los Centros Culturales: El Soto, Joan Miró, centro Norte Universidad, Centro cultural Villa de Móstoles, Museo de la ciudad durante el año 2025.

Segundo: Que la Convocatoria sea publicadas en el BOCM y en la página web del Ayuntamiento de Móstoles.

Tercero: Que el plazo de presentación de Proyectos Expositivos a realizar en las salas de exposiciones de los Centros Culturales: El Soto, Joan Miró, centro Norte Universidad, Centro cultural Villa de Móstoles, Museo de la ciudad de la Concejalía de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística, será de dos meses desde la publicación de Convocatoria en el Web municipal.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.”

DECLARACIONES DE URGENCIA

32/ 549.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL CONTRATO DE “SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE UNA CORRIDA DE TOROS, EN EL MARCO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE 2024, EN LA PLAZA DE TOROS DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/048/CON/2024-121.



(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº	C/048/CON/2024-121
Asunto:	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato:	SERVICIOS-CONTRATO PRIVADO.
Objeto:	CONTRATO DE SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE UNA CORRIDA DE TOROS, EN EL MARCO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE 2024, EN LA PLAZA DE TOROS DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
Interesado	CONCEJALIA DE EDUCACIÓN Y FESTEJOS
Procedimiento:	Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROVIDENCIA DE INICIO.
- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.
- INFORME DE NO DIVISIÓN EN LOTES.
- INFORME SOLICITANDO DECLARACIÓN DE TRAMITACIÓN URGENTE DEL EXPEDIENTE.
- PROPUUESTA DE INICIO DEL EXPEDIENTE – PROPUUESTA DE SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.



- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES y ANEXOS.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO; por importe total de 145.200,00 €.
- RC PRESUPUESTO CORRIENTE, POR IMPORTE TOTAL DE 145.200,00, (Expediente 2/2024000001697)
 - anualidad 2024: 145.200,00 €, aplicación presupuestaria 2024 32 3381 22616 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.
- INFORME DEL SERVICIO SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.
- INFORME DE LA DGPC SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.
- INFORME JURIDICO.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS-CONTRATO PRIVADO.
- Procedimiento: ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS
- Tramitación: URGENTE (art. 119 LCSP) POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO

Presupuesto base de licitación: El Presupuesto base de licitación de la presente contratación es de 145.200 €, (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS EUROS), IVA Incluido, al tipo impositivo del 21%, esto es, IVA por importe de 25.200 € (VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS EUROS), siendo por lo tanto el Presupuesto base de licitación sin IVA de la presente contratación de 120.000 € (CIENTO VEINTE MIL EUROS), todo ello teniendo en cuenta la duración inicial de la contratación que se pretende y la inexistencia de prórrogas.

Valor estimado: Se establece como Valor estimado del contrato, sin incluir el IVA, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 146.880,00 €, (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS) incluyéndose la duración inicial de la contratación que se pretende y la inexistencia de eventuales prórrogas y sin incluir el IVA.

Dicho valor estimado del contrato procede del presupuesto base de licitación sin IVA (en el valor estimado del contrato no ha de incluirse el IVA), esto es, 120.000,00 €, al que habrá de añadirse la estimación de la recaudación por taquillaje que corresponde al contratista según el Pliego de Prescripciones Técnicas. En dicho pliego teniendo en cuenta el aforo de la plaza y los precios de las localidades, se ha estimado dicha recaudación en la cantidad, de 29.568,00 €, incluyendo 2.688,00 € de IVA (10%), con lo que la recaudación sin IVA, que debe engrosar la cifra del valor estimado del contrato es estimada en 26.880,00 €.

Sumando la cifra del presupuesto base de licitación sin IVA y la



recaudación estimada sin IVA, resulta un valor estimado del contrato de 146.880,00 €.

Duración: La duración del contrato, se extenderá desde la fecha de su formalización hasta los cinco días posteriores a la celebración del festejo, esto es, hasta el día 20 de septiembre de 2024.

Durante dicho plazo de duración se realizarán las tareas preparatorias previas al festejo del día 15 de septiembre de 2024, el propio festejo en la fecha indicada y las necesarias tareas posteriores al festejo.

No se prevé prórroga alguna.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajustan a lo establecido en los artículos 12, 17, 25, 26, 28, 29, 99 a 101, ambos inclusive, 116, 117, 119 (tramitación urgente); 145 a 158, ambos inclusive y demás preceptos concordantes de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014). La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, al amparo de lo establecido en los artículos 156, 157, 158 y concordantes de la LCSP.

II. - obra en el expediente, entre otros documentos, informe justificativo solicitando la tramitación de urgencia en el que el servicio promotor hace constar que:

"Se promueve en este expediente la contratación por procedimiento abierto con pluralidad de criterios para la organización celebración de una corrida de toros en la plaza de toros de Móstoles, en la tarde del día 15 de septiembre de 2024.

El evento cultural que se promueve goza de claro interés público al dar continuidad con el mismo a una larga tradición del municipio alrededor de la fiesta de los toros, que llevaba largo tiempo excluida de la oferta cultural dentro de la localidad a pesar de esa clara vocación taurina del municipio. Próxima la fecha de la celebración de la corrida de toros, por motivos de interés público se solicita la declaración de tramitación urgente del expediente."

III. - Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

IV. - Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 y siguientes de la LCSP.



Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el expediente de contratación del contrato privado **DE SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE UNA CORRIDA DE TOROS, EN EL MARCO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE 2024, EN LA PLAZA DE TOROS DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN** (Expte. C/048/CON/2024-121) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, aprobando asimismo la tramitación urgente del expediente por las razones expuestas líneas arriba.

Segundo: Autorizar un gasto por importe de 145.200,00 € (IVA incluido por importe de 25.200,00 €) que debe soportar la Administración Municipal, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, distribuidas de la siguiente manera:

- Anualidad 2024, Presupuesto Corriente:
- Retención de Crédito, RC, con número de Expediente 2/2024000001697 por importe de 145.200,00 €, aplicación presupuestaria 2024 32 3381 22616.

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación publicando el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

33/ 550.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL INICIO DEL EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO DE DESAHUCIO ADMINISTRATIVO PARA LA RECUPERACIÓN DE BIENES OBJETO DE CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UN ÁREA DE SERVICIOS



**AUTOMOVILÍSTICOS, EN LA PARCELA Nº 20, PLAN PARCIAL 1,
LOS ROSALES, DE MÓSTOLES, APROBADO POR EL PLENO DE
28 DE SEPTIEMBRE DE 1994. EXPTE. B020/PAT/2024-001.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General del Suelo y Patrimonio y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Expediente nº B020/PAT/2024-001
Asunto: DESAHUCIO ADMINISTRATIVO
Objeto: RECUPERACIÓN DE LOS BIENES DE OBJETO DE CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UN ÁREA DE SERVICIOS AUTOMOVILÍSTICOS, EN LA PARCELA NÚMERO 20, PLAN PARCIAL 1, LOS ROSALES, DE MÓSTOLES APROBADO POR EL PLENO DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 1994.
Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.
Procedimiento: Aprobación del inicio de expediente procedimiento de desahucio administrativo para la recuperación de bienes demaniales.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad., referente al asunto arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*



Primero. - *Por el Pleno de la Corporación de fecha 14 de julio de 1993 se aprobó el Pliego de Condiciones Económico Administrativas para la Concesión Demanial para la construcción, instalación y funcionamiento de un área de servicios automovilísticos en la Parcela número 20, Plan Parcial 1, Los Rosales, de Móstoles.*

Segundo. - *Por el Pleno de la Corporación, el 28 de septiembre de 1994, se adjudicó la referida parcela a favor de BP OIL ESPAÑA, S.A., por un período de 25 años.*

Tercero. - *El contrato administrativo se suscribió el 6 de febrero de 1995 en los términos previstos en los pliegos de la licitación.*

Cuarto. - *Por la Junta de Gobierno Local se acuerda la extinción de la Concesión Administrativa por acuerdo de 4 de febrero de 2020 por finalización del plazo previsto de la misma, con efectos del 5 de febrero de 2020 y notificada el 6 de febrero de 2020*

Quinto. - *El Citado Acto es firme y consentido al no constar ningún recurso en vía administrativa o ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

Sexto. – *No existe constancia del abandono de las instalaciones, continuando el funcionamiento de la estación de servicio, excedido el plazo de la concesión en cuatro años, con un titular que no es el de la concesión, ni acta de recepción de las mismas.*

Séptimo. – *Con fecha 3 de julio de 2024, se ha emitido informe jurídico favorable por el Titular de la Asesoría Jurídica.*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - *Acuerdo de la Junta de Gobierno Local 19/43, de 4 de febrero de 2020, por el que se declara "la finalización del contrato de concesión administrativa por vencimiento del plazo transcurrido"*

Segundo.- *Artículo 120 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, a cuyo tenor " La extinción de los derechos constituidos sobre bienes de dominio público o comunales de las Entidades locales, en virtud de autorización, concesión o cualquier otro título y de las ocupaciones a que hubieren dado lugar, se efectuará por las Corporaciones, en todo caso, por vía administrativa, mediante el ejercicio de sus facultades coercitivas, previa indemnización o sin ella, según proceda, con arreglo a derecho".*

Tercero. - *Artículo 58 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que regula la potestad de desahucio de las Administraciones Públicas estableciendo que las mismas "podrán recuperar en vía administrativa la posesión de sus bienes demaniales cuando decaigan o desaparezcan el título, las condiciones o las circunstancias que legitimaban su ocupación por terceros".*



Cuarto. - Artículo 59 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que para el ejercicio de la potestad de desahucio de las Administraciones Públicas dispone que:

- “1. Para el ejercicio de la potestad de desahucio será necesaria la previa declaración de extinción o caducidad del título que otorgaba el derecho de utilización de los bienes de dominio público.
2. Esta declaración, así como los pronunciamientos que sean pertinentes en relación con la liquidación de la correspondiente situación posesoria y la determinación de la indemnización que, en su caso, sea procedente, se efectuarán en vía administrativa, previa instrucción del pertinente procedimiento, en el que deberá darse audiencia al interesado.
3. La resolución que recaiga, que será ejecutiva sin perjuicio de los recursos que procedan, se notificará al detentador, y se le requerirá para que desocupe el bien, a cuyo fin se le concederá un plazo no superior a ocho días para que proceda a ello.
4. Si el tenedor no atendiera el requerimiento, se procederá en la forma prevista en el capítulo V del título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se podrá solicitar para el lanzamiento el auxilio de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, o imponer multas coercitivas de hasta un cinco por 100 del valor de los bienes ocupados, reiteradas por períodos de ocho días hasta que se produzca el desalojo.
5. Los gastos que ocasione el desalojo serán a cargo del detentador, pudiendo hacerse efectivo su importe por la vía de apremio”.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Resolver lo siguiente:

Primero. – Proceder al inicio del procedimiento de desahucio administrativo para la recuperación de los bienes descritos en el Antecedente Primero del presente escrito.

Segundo. – Conceder trámite de audiencia por un plazo de diez días al concesionario y al posible tercero detentador o poseedor del bien a los efectos de que formulen las alegaciones que a su derecho convenga, con traslado del acuerdo de inicio del procedimiento de desahucio administrativo con copia del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de febrero de 2020, sin perjuicio de fijar fecha de lanzamiento con el apercibimiento del mismo con los medios necesarios para llevarlo a buen término y advirtiendo igualmente de que los gastos que se occasionen serán a su cargo.

Tercero. – Facultar al Concejal de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad en su caso, a llevar a cabo todas las actuaciones que resulten necesarias hasta la final recuperación de los bienes objeto de la concesión.



Cuarto. – Solicitar a los órganos tributarios municipales informe en relación al pago del canon por parte del concesionario, así como de la fianza depositada para garantizar las obligaciones derivadas de la concesión.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

34/ 551.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE ALTA DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA “CENTRO DE MAYORES Y ADMINISTRATIVO NORTE”, PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2022-2026 (PIR). EXPTE. 2/2024/ALTA PIR 2022-2026.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora General de Hacienda y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Tramitado el expediente de referencia, la funcionaria que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 220 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: 2/2024/ALTA PIR 2022-2026
Asunto: APROBACIÓN SOLICITUD ALTA ACTUACIÓN DENOMINADA “CENTRO DE MAYORES Y ADMINISTRATIVO NORTE”, PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2022-2026 (PIR).



Interesado: Dirección General de la Administración Local de la Comunidad de Madrid.
Procedimiento: Ordinario.

Examinado el procedimiento iniciado referente al asunto indicado se ha apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Con fecha 28 de diciembre de 2020 ha sido publicado el Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, de Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el “Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2021-2025, con una dotación de 1.000.000.000 de euros (PIR 2021-2025)”.

Segundo.- Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de enero de 2021 se aprobó que, del porcentaje de la asignación inicial que le correspondiese al Ayuntamiento de Móstoles, se destinase a financiar gasto corriente el 25 %.

Tercero.- El 16 de septiembre de 2021 fue publicado el Decreto 211/2021, de 15 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2021-2025, con una dotación de 1.000.000.000 de euros (PIR 2021-2025).

Cuarto.- El 30 de septiembre de 2021 se publica el Acuerdo de 29 de septiembre de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se corrige el error material del Decreto 211/2021, de 15 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el “Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2021-2025”, con una dotación de 1.000.000.000 de euros (PIR 2021-2025).

Quinto.- El 22 de octubre de 2021 se publica el Acuerdo de 20 de octubre de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Actuación del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2022-2026.

Sexto.- El 1 de diciembre de 2021 se publica la Resolución de 19 de noviembre de 2021, del Director General de Inversiones y Desarrollo Local, por la que se publica el modelo telemático de solicitud de alta de actuación del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid 2022-2026.

Séptimo.- El 30 de marzo de 2022 se publica la Resolución de 16 de marzo de 2022, del Director General de Inversiones y Desarrollo Local, por la que se modifica el contenido de la Resolución de 19 de noviembre de 2021, en la que se publica el modelo telemático de Solicitud de Alta de Actuación del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid 2022-2026.

Octavo.- Aplicados los criterios del Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, y tal y como se dispone en el Plan de Actuación del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2022-2026, la asignación inicial en concepto de aportación autonómica que le corresponde al Ayuntamiento de Móstoles, asciende a



13.497.306 € (100%), de los que 3.374.327 € (25%) corresponde a la financiación de gasto corriente y hasta un máximo de 10.122.979 € (75%) destinado a la financiación de inversiones. El porcentaje mínimo de cofinanciación que se exige para el Ayuntamiento de Móstoles es el 5%, lo que asciende a 532.788,37 €.

Noveno.- Mediante Providencia del Concejal delegado de Hacienda y Presidencia de fecha 24 de junio de 2024 (actualmente Concejal delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 2 de julio de 2024) se ordena que se inicien los trámites oportunos para aprobar la solicitud del alta de la actuación denominada “CENTRO DE MAYORES Y ADMINISTRATIVO NORTE” en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2022-2026. Asimismo, se indica que los porcentajes de cofinanciación de la actuación sean los siguientes:

- Comunidad de Madrid: 95%
- Ayuntamiento de Móstoles: 5%

Décimo.- Según consta en la documentación obrante en el expediente, la actuación denominada “CENTRO DE MAYORES Y ADMINISTRATIVO NORTE”, tiene por objeto:

“La actuación a realizar pretende cubrir dos usos que, aunque diferentes, no resultan incompatibles en el uso de los espacios comunes exteriores. La parcela es amplia para el desarrollo en dos núcleos por lo que se propone la construcción de dos edificios independientes, Centro de Mayores por un lado y por otro lado los usos administrativos junto con la Junta de distrito.

A falta de un proyecto definitivo que desarrolle la actuación, se ha hecho un estudio de viabilidad volumétrica que apoye la viabilidad del proyecto.

Se prevé un edificio en tres alturas para la Junta y usos administrativos con acceso a dos niveles debido a la pendiente del terreno. Un acceso a nivel aproximado de cota +3,00 conformando una plaza a ese nivel, y un acceso a cota +7,00 de acceso al edificio administrativo. Los accesos serían desde la calle Violeta

Desde la calle Alcalde de Móstoles se produciría el acceso a un aparcamiento ventilado con capacidad suficiente para las 50 plazas necesarias para cumplir la dotación. El techo de este aparcamiento constituiría la plaza donde se levantaría el pabellón de mayores. El Centro de mayores podrá desarrollarse en dos alturas con acceso en planta baja al uso de salón de baile que permita la relación de espacios interior y exterior, de modo que la plaza pueda formar parte del uso. El resto de los usos se desarrollarían entre planta baja y primera, siendo de interés la posibilidad de una terraza para disfrute de los mayores con esa misma filosofía de aprovechar el espacio exterior. (...)

Undécimo.- El importe total de la actuación asciende a 6.558.118,14 euros (IVA incluido), que se desglosan conforme al siguiente detalle:



(A) IMPORTE TOTAL(B+C+L) IVA Incluido	6.558.118,14€ IVA incluido
(B) Importe de la Obra(PBL)	6.558.118,14 € IVA incluido
(C) Importe total gastos asociados(C1+C2) IVA incluido	0,00 € IVA incluido
(C1) Importe (D+E+F) IVA incluido	0,00 € IVA incluido
(D) Redacción de Proyecto	0,00 € IVA incluido
(E) Dirección de Obra y Dir. Ejecución	0,00 € IVA incluido
(F) Coor. Seg. Y Salud	0,00 € IVA incluido

Duodécimo.- Teniendo en cuenta los porcentajes de cofinanciación que plantea el Concejal de Hacienda, Presidencia y recursos Humanos, así como la distribución de anualidades prevista conforme al plazo de ejecución, la estructura de costes sería la que se indica a continuación:

2025		2026		TOTAL
Aportación autonómica (95%)	Aportación municipal (5%)	Aportación autonómica (95%)	Aportación municipal (5%)	
2.180.574,28	114.767,07	4.049.637,95	213.138,84	6.558.118,14
2.295.341,35		4.262.776,79		6.558.118,14

Decimotercero.- Consta en el expediente la siguiente documentación, la cual se adecua a lo dispuesto en el 12.4 del Decreto 118/2020 y en la Resolución de 19 de noviembre de 2021, del Director General de Inversiones y Desarrollo Local, por la que se publica el modelo telemático de solicitud de alta de actuación del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid 2022-2026.

Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de la obligación de rendición de las cuentas anuales a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.	3 de noviembre de 2023
Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	20 de febrero de 2024
Certificación de la disponibilidad de los terrenos y de la adecuación de los mismos al uso al que se pretenden destinar.	20 de junio de 2024
Memoria técnica valorada.	24 de junio de 2024
Informe técnico y de viabilidad posterior.	24 de junio de 2024
Providencia del Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia	24 de junio de 2024



<i>Informe relativo a la adecuación e idoneidad competencial del servicio al que se refiera la actuación solicitada, de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y normativa concordante.</i>	26 de junio de 2024
<i>Informe acreditando el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa relativa a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.</i>	2 de julio de 2024
<i>Informe de la Coordinadora de Hacienda.</i>	5 de julio de 2024
<i>Informe favorable de la Asesoría Jurídica</i>	8 de julio de 2024

A la vista de lo anterior, se **PROPONE** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de sus competencias conforme dispone el artículo 127.1.n de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, RESOLVER lo siguiente:

Primero. - Aprobar la solicitud de alta de la actuación denominada “CENTRO DE MAYORES Y ADMINISTRATIVO NORTE”, en el PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2022-2026 (PIR), por un importe total de la actuación de 6.558.118,14 euros (IVA incluido).

Segundo. - Que los porcentajes de cofinanciación de la actuación sean los siguientes:

- Comunidad de Madrid: 95%
- Ayuntamiento de Móstoles: 5%

Tercero. - Que el Ayuntamiento de Móstoles se compromete a habilitar el crédito necesario en el presupuesto de la entidad para la cofinanciación de la actuación denominada “CENTRO DE MAYORES Y ADMINISTRATIVO NORTE”.

Cuarto. - Que la solicitud de alta de la citada actuación sea remitida a la Comunidad de Madrid conforme a lo dispuesto en la Resolución de 19 de noviembre de 2021, del Director General de Inversiones y Desarrollo Local, por la que se publica el modelo telemático de solicitud de alta de actuación del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid 2022-2026 y en la Resolución de 16 de marzo de 2022, del Director General de Inversiones y Desarrollo Local, por la que se modifica el contenido de la Resolución de 19 de noviembre de 2021.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de



31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expedien los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 16 de julio de 2024, yo la Concejala-Secretaria, Dª. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro.